

Acta No.119/2016 de Sesión Ordinaria. En las instalaciones del Restaurante El Campanario, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz: A las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya** y licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera Directora y Segundo Director nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y, conforme a lo normado en el Artículo Seis, parte final del inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que los Directores Suplentes que actúan en sustitución del Director propietario, tendrán los mismos derechos de intervención en las discusiones así como de votación. Asimismo estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la licenciada Ana Sofía

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo quien no pudo estar presente debido a incapacidad médica por problemas de salud.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **118**, de la Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por Gastos Funerarios.
6. Recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de julio de 2016.
7. Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central del ISBM.
8. Acciones de Personal:
 - 8.1 Informe sobre no aceptación de plaza nominal Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo – Obstetra para el Policlínico Magisterial de Ilopango, por parte del aspirante seleccionado Luis Fernando Chávez Ramírez.
 - 8.2 Solicitud de autorización para la contratación de dos (2) candidatos en dos (2) plazas nominales de Colaborador Administrativo I y funcionales de Colaborador UACI.
9. Puntos gestionados por la UACI:
 - 9.1 Informe de Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 6 Sub Punto 6.2 del Acta No. 109 y solicitud de aceptación conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, de la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP 01/2016-ISBM a favor de la Corporación Benítez, S.A. de C.V.
 - 9.2 Solicitud de autorización para contratar en el mercado bursátil el "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM, AÑO 2016".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 9.3 Informe sobre inconveniente surgido en el trámite de algunos pagos a farmacias privadas según contratos suscritos con personas naturales.
10. Solicitud de Derogación del Instructivo No. 15/2014 “Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos Crónicos Restringidos” y aprobación del Instructivo No. 19/2016 “Instructivo para trámite de gestión, distribución y dispensación de Medicamentos Crónicos Restringidos y Medicamentos Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud del Paciente”.
11. Informe técnico de seguimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Servicios de Salud referente a ventajas y desventajas de realizar compras a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).
12. Gestión de Inmuebles
13. Varios:
- 13.1 Lectura de correspondencia:

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

El Director Presidente informó que a las 11:00 a.m., se suspenderá por un lapso de tiempo la sesión para participar en el evento de inauguración del nuevo inmueble propiedad del ISBM en el que se encuentra instalado el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, evento que motivó la realización de la sesión en este lugar.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 118, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 23 de agosto de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 118 de la Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2016. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el documento.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 118, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 23 de agosto de 2016**, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre actividades en las que participó en su reciente misión oficial a la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la CISS, efectuada del veinticuatro al veintiséis de agosto del presente año, en atención a la invitación del señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, siendo éstas: **Afiliación definitiva del ISBM a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)**: Se aprobó la afiliación del ISBM como miembro asociado de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social(CISS); informó que **los días miércoles y jueves**, veinticuatro y veinticinco de agosto del corriente año, se impartieron temas sobre la importancia de la calidad de los medicamentos para la buena salud, y que la Asamblea General se llevó a cabo el día viernes veintiséis de agosto del presente año, evento en el cual además de escuchar todos los informes, se hizo la elección de las autoridades representativas; explicando que para ello cada subregión elige un coordinador quienes a su vez, integran un comité y el secretario de éste, es el Director del CIESS. Asimismo, informó el profesor Coto López, que participó en la Comisión Americana de Salud y Seguridad Social, CASS, siendo seleccionado como Coordinador de la Comisión y miembro de la Junta Directiva del CIESS, representación que es de suma importancia para el ISBM a nivel externo. Escuchado lo anterior, el licenciado Héctor Antonio Yanes preguntó cuál es el beneficio de haberse afiliado al CISS, respondiendo el profesor Coto López que seis miembros del Directorio y aproximadamente dieciocho personas trabajadores del ISBM han asistido a una serie de capacitaciones, y que tanto el ISSS como el ISBM tomaron un acuerdo de acercamiento a la CISS, además de los acercamientos con las Cajas de Costa Rica y Panamá, todo con la finalidad de vincular el esfuerzo de la subregión centroamericana. El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, felicitó al profesor Coto López por el esfuerzo y logro de que el ISBM sea miembro asociado a la CISS, ya que el ISBM es una institución de salud relativamente nueva y con el esfuerzo del profesor Coto López en lo relativo a la afiliación, está construyendo una plataforma de seguridad social para el Instituto, por hoy solo está asociado a la CISS y al CIESS, faltándole otros organismo lo que en su momento entiende se hará ya que es necesario, citando como ejemplo el OIRSA, aclarando que por cada afiliación tendrá que pagarse una membresía, pero al final es importante construir los respaldos técnicos y administrativos.

Además, el profesor Coto López expresó al Directorio, que según se le informó el domingo veintiocho del corrientes mes y año, se llevó a cabo la carrera aeróbica "Corriendo por la Vida" organizada por el Hospital Divina Providencia, explicando que para el evento se mandaron hacer

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

camisetas, y se contó con la participación de doscientos cincuenta compañeros inscritos. Informó también que debido al entusiasmo mostrado por las personas participantes en relación a este tipo de actividades se está pensando organizar constantemente pequeñas caminatas por la salud. Finalmente informó al Directorio que no pudo gozar del permiso solicitado en el Punto CUATRO: “Informes de Presidencia”, del Acta número CIENTO DIECISIETE de fecha dieciséis de agosto del presente año, en el cual solicitó permiso para la tarde del día jueves dieciocho de agosto del presente mes y año, por tener que estar presente en su despacho oficial para atender tema de inversiones y otros aspectos administrativos del Instituto.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente en relación a su misión oficial a México y otras actividades institucionales.**
- II. **Quedar enterados que el Director Presidente no hizo uso del permiso autorizado para la tarde del día jueves dieciocho de agosto del presente mes y año, solicitado en el Punto CUATRO: “Informes de Presidencia”, del Acta número CIENTO DIECISIETE de fecha dieciséis de agosto del año en curso, por tener que estar presente en su despacho oficial para atender tema de inversiones y otros aspectos administrativos del Instituto.**

Punto Cinco: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por Gastos Funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,617.10)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el período del diecisiete al diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

funerarios, por parte de los señores #####, compañera de vida, según ficha de afiliación del **docente fallecido #####**; #####, hermana de la **docente fallecida #####**; y #####, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,617.10)**, según el cuadro siguiente:

-
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de julio de 2016.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación del documento la aprobación del pago de diez casos de reembolsos, por considerarse que son procedentes de conformidad a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros. Asimismo informan sobre la no procedencia del pago de tres casos de reembolsos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Además, se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en reunión de trabajo de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, realizada el día veintiséis de julio del presente año, de donde procede la recomendación de la Comisión; en esas reuniones hay participación de un delegado de la Unidad Financiera Institucional y otro de la Unidad Jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual hace referencia a la información siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 26 de julio de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de mayo y julio de 2016, y revisión de 2 casos de abril y junio de 2016 que se encontraban pendientes de verificación técnica y ampliación, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MAYOR 76-2016	SAN SALVADOR 07-07-216	\$136.56 SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO #####	\$136.56	La usuaria en control con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que le indica los exámenes de laboratorio #####. Por ser estos exámenes especiales, solicita la autorización para realizárselos en fecha 28 de abril de 2016, siendo aprobados en fecha 30 de mayo de 2016 de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión, que comunica además que dichos exámenes no son realizados por los laboratorios institucionales, asimismo no se cuenta con proveedor para el realizarlos. Además a nivel técnico médico debido a la patología de la paciente los exámenes no podían ser diferidos, por lo que la usuaria acude a que le practiquen los referidos exámenes de forma privada por la cantidad de \$136.56 ambos exámenes en fecha 11 de junio de 2016 y solicita el trámite de reembolsos. El precio promedio de cada examen a nivel de mercado es de \$85.51 para cada uno de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio Clínico del ISBM. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolsos por el monto que solicita la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS."
2	##### ID. ****	MAYOR 77-2016	SAN MIGUEL 08-07-2016	\$212.87 COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### 150 CÁPSULAS	\$195.00 Conforme al precio promedio del mercado nacional	La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por el Dr. Luis Roberto Yáñez Ventura, gastroenterólogo proveedor de servicios del ISBM, le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### 250mg a dosis de 1 tableta cada 8 horas de carácter permanente. El medicamento fue autorizado para el período comprendido del 24 de febrero al 26 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La usuaria hace la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando las facturas de las compras efectuadas el 4 de junio de 2016, la primera compra por la cantidad de 100 cápsulas (2 cajas) por el costo total de ambas cajas de \$138.12, y la segunda compra efectuada el 04 de julio de 2016 por la cantidad de 50 cápsulas por el valor de \$74.75. La cantidad total de las 2 compras es de \$ 212.87. El precio de venta en el mercado nacional del medicamento es de US\$1.30 por cápsula y para 150 cápsulas el costo total es de \$195.00 de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Por lo que luego del análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera del cuadro básico, conforme al precio de promedio de mercado nacional, debido a que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID. **** POR SU ESPOSO ##### ID. ****	MAYOR 78-2016	LA PAZ 11-07-216	\$136.76 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ##### Y MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### (#####)	\$41.28 Conforme a los medicamentos adquiridos dentro del período de autorización.	El esposo de la usuaria se encuentra en control con el Dr. Néstor Ayala Gómez, nefrólogo proveedor de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento #####, jarabe 20 mEq, tres veces al día y ##### 500mg (#####), 1 cápsula tres veces al día, por ser estos medicamentos crónicos restringidos y fuera de cuadro respectivamente, la usuaria realiza el trámite correspondiente de autorización para el medicamento Cloruro de Potasio, el cual le fue autorizado por el Comité Técnico Médico de Medicamentos Especiales, en el período comprendido del 02 de febrero al 02 de agosto de 2016, debido a que la Institución no puedo proveerle dicho medicamento ya que no fue ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Para el caso del medicamento ##### 500mg (#####) no le fue autorizado debido a que dicho medicamento no se encuentra comprendido en los listados oficiales de medicamentos de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud. Posteriormente el esposo de la usuaria opta por la compra de los medicamentos en forma privada presentando las facturas de fechas 20 de diciembre de 2015 por la compra de 30 cápsulas de ##### (#####) por el valor total de \$16.50, y el 08 de enero de 2016 compra 30 cápsulas de ##### (#####) por \$16.50, medicamento que no fue autorizado por el Comité Técnico de Medicamentos Especiales por las razones ya relacionadas. En fechas 11, 15 y 30 de enero de 2016 compró ##### (#####) 1 frasco de 180ml por \$13.76; en cada fecha indicada anteriormente; el 26 de enero de 2016 compró 1 frasco de ##### (#####) de 180ml por \$12.95 y 15 cápsulas de ##### por \$8.25. El 7, 16 y 24 de febrero

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>de 2016, compró 1 frasco de ##### (#####) de 180ml por 13.76, en cada fecha, haciendo un total de compras por \$136.76, que incluye el ##### por la cantidad de 7 frascos y 75 cápsulas de #####, de los cuales solamente serán consideradas las compras efectuadas por #####, debido a que el Comité Técnico Médico de Medicamentos Especiales dio autorización para la adquisición de dicho medicamento. No obstante lo anterior se aclara que serán consideradas en el caso del medicamento ##### las compras que se efectuaron dentro del período de autorización, es decir las realizadas en fechas 7, 16 y 24 de febrero de 2016, ascendiendo a la suma de \$41.28. El precio promedio de mercado a nivel nacional para el medicamento ##### es de US\$16.19 por frasco de 180/ml de acuerdo a lo informado por la Licenciada Dinora Rivera, Coordinadora de la Sección de Farmacias. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, efectuado dentro del período de autorización es decir de las fechas 07, 16 y 24 de febrero de 2016 por la cantidad de \$41.28 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Asimismo la Comisión considera NO PROCEDENTE el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro ##### (#####) por no haber sido autorizado por el Comité Técnico Médico debido a que no se encuentra comprendido en los listados oficiales de medicamentos de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, y por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL</p>
--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID. ****	MAYOR 79-2016	LA LIBERTAD 12-07-216	\$279.37 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ##### 3.5MG. 1 AMPOLLA	\$279.37	La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento de ##### indicándole el medicamento ##### 3.5mg, 1 ampolla cada 28 días en número de 3, la cual por ser medicamento crónico restringido fue autorizada para el período comprendido del 24 de mayo al 24 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La usuaria hace la compra del medicamento en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra efectuada en fecha 30 de junio de 2016, por el costo de \$279.37. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$297.30 por ampolla. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido por el monto solicitado por la usuaria y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID. ****	MAYOR 80-2016	LA LIBERTAD 14-07-2016	\$113.16 COMPRA DE MEDICAMENTO	\$113.16	El usuario en control con la Dra. Roxana Carolina Aguilar del Hospital Nacional Psiquiátrico "José Molina Martínez", proveedor de servicios del ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>CRONICO RESTRINGIDO</p> <p>#####</p>	<p>por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### 300mg, en dosis de 1 tableta cada noche, este es un medicamento crónico restringido con autorización para el período comprendido del 22 de febrero al 22 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia; el usuario opta por la compra de 30 tabletas en forma privada en fecha 13 de julio de 2016, por el costo total de \$113.16. Posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura correspondiente. El medicamento está regulado por la DNM por el costo unitario de \$5.55, haciendo el total para 30 tabletas de \$166.50, mayor que el costo realizado por el usuario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	---	---

CASOS MENORES DE 100 DOLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO / DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MENOR 96-2016	SAN SALVADOR 27-5-2016	\$30.00 COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO #####	\$30.00	El usuario en control con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen #####, ##### y vigilancia de la enfermedad. Por ser examen

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>especial de laboratorio y no contar con proveedor a nivel institucional que lo haya ofertado de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico en Laboratorio Clínico de la Institución, el usuario realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo autorizado en fecha 25 de abril de 2016 y efectuándose el usuario en fecha 25 de mayo de 2016 por el costo de \$30.00, realizando el trámite correspondiente de reembolso. El precio promedio para este servicio de laboratorio a nivel del mercado nacional es de \$61.50, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico de la Institución. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio ##### por el monto solicitado por el usuario y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. ****	MENOR 112-2016	SAN SALVADOR 05-07-2016	\$30.00 COMPRA DE EXAMEN ESPECIAL DE #####	\$30.00	<p>La usuaria en control con la Dra. Katia Larissa Villalta, ginecóloga de la Institución, por el diagnóstico de ##### le indica el examen especial de #####, el cual no se realiza por el ISBM por no contar con equipo radiológico para dicho examen, y no haber sido ofertada por los proveedores del ISBM, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por lo que realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo autorizado en fecha 07 de marzo de 2016, acudiendo la usuaria a que le practiquen de forma privada el referido examen en fecha 27 de junio de 2016 en laboratorio radiológico particular por un valor total de US\$30.00, anexando la factura correspondiente a la solicitud de reembolso. ##### según el valor promedio en el mercado nacional es de \$38.33, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de Laboratorios Clínicos de la Institución. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de estudio especial de ##### por el monto solicitado por la usuaria y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
3	##### ID. ****	MENOR 114-2016	SANTA ANA 08-07-2016	\$30.00 COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO #####	\$30.00	La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, #####, indicándole el examen #####, el cual no se realiza por el ISBM por no contar con equipo radiológico para dicho examen, y no haber sido ofertada por los proveedores del ISBM de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión, siendo autorizado en fecha 3 de junio de 2016 por tratarse de un examen especial, por lo que la usuaria lo compra en forma privada por la cantidad de \$30.00 en fecha 01 de julio de 2016 y solicita el trámite de reembolso. El examen tiene un precio promedio de mercado a nivel nacional de \$40.00 de acuerdo a lo informado por la Licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio Clínico. La usuaria lo adquirió por debajo del precio promedio de mercado a nivel nacional. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolsos por el monto que solicita la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID. ****	MENOR 115-2016	LA LIBERTAD 18-07-2016	\$80.00	\$61.50 Conforme al precio	El usuario en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO #####	promedio del mercado nacional	proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen #####, para vigilancia de la enfermedad. Por ser examen especial de laboratorio y no contar con equipo técnico para realizarlo en los laboratorios institucionales y no haber sido ofertado por los proveedores a nivel institucional, le es autorizado en fecha 13 de julio de 2016 de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control. En atención a lo anterior el usuario acude a que le practiquen de forma privada dicho examen por el costo de \$80.00 en fecha 14 de julio de 2016 y realiza el trámite correspondiente de reembolso. El precio promedio del referido examen a nivel del mercado nacional es de \$61.50, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Laboratorio Clínico de la Institución. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio ##### conforme al precio promedio de mercado a nivel nacional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---

CASOS NO PROCEDENTES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO / DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MAYOR 75/2016	06-07-2016 LA LIBERTAD	\$1,776.99 POR SERVICIOS DE HOSPITALIZACION PROCEDIMIENTO QUIRURGICO	\$0.00	La usuaria acude a consulta al Policlínico de Apopa con la Dra. Ileana Ayala en fecha 14 de mayo de 2016 por #####, indicándole tratamiento, exámenes y control en 15 días. Refiere la usuaria en su carta explicativa que por persistencia de ##### decide consultar con ginecóloga particular en fecha 21 de mayo de 2016 a las 10:00 a.m., en forma emergente, siendo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>ingresada en el Hospital Ginecológico para la realización de ##### y además por presentar ##### presentando complicaciones, por lo que es trasladada al Hospital de Diagnóstico para consulta con el cardiólogo, por no contar dicho hospital con la especialidad. Al ser trasladada al Hospital de Diagnóstico fue evaluada como paciente de Bienestar Magisterial y por encontrarse estable de acuerdo a historial clínico le indican que será llevada en ambulancia a otro hospital para continuidad de tratamiento, por lo que la usuaria se rehúsa a ser trasladada a otro centro hospitalario y firma una nota en la que renuncia a los servicios de Bienestar Magisterial y acepta ser atendida como paciente particular en dicho hospital. Por lo que la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE</u>, el pago del reembolso por los gastos hospitalarios requeridos por la usuaria por la atención y procedimiento quirúrgico: #####, realizado en forma privada, debido a que se tenía el servicio disponible en los hospitales de la red a nivel institucional, además fue atendida en el Hospital de Diagnóstico donde fue evaluada medicamente determinándose que se encontraba estable, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. ****	MENOR 116-2016	SAN MIGUEL 18-07-2016	\$30.36 COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO #####, ##, #####, #####, #####, #####	\$0.00	<p>La usuaria en control en el Policlínico de San Miguel con la Dra. Cándida Lazo de García, médica magisterial; el día 30 de junio de 2016 le indica exámenes de control por #####, por lo que la usuaria acude al laboratorio del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, para realizárselos, sin embargo refiere la usuaria en su carta explicativa que decidió retirarse del relacionado hospital debido a la tardanza en atenderla, por "Tener muchos usuarios, no tiene la capacidad para atender a docentes", y decide realizárselos en laboratorio privado por el</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>costo de \$30.00 (#####,#####,#####,### ###,#####,##### y #####) presentando la factura de la compra y realizando el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio, debido a que la usuaria no solicitó información ya sea en el Policlínico de la zona y/o Centro Atención Regional para ser orientada, de acuerdo a lo informado por el Lic. Deyvi José Amaya, Trabajador Social del ISBM para la zona Oriental, además en esa fecha se contaba con los exámenes de #####, ##### y ##### en el laboratorio del Policlínico de San Miguel, y en los Laboratorios privados proveedores de la Institución de acuerdo a lo informado por el Lic. Julio Argueta Romero, Laboratorista Clínico de ISBM. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

CASOS QUE SE ENCONTRABAN PENDIENTES DE VERIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN TÉCNICA

En fecha 28 de abril y 13 de julio del año en curso, respectivamente, en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros se analizaron las correspondientes solicitudes de reembolsos, dentro de las cuales se encontraban las presentadas por las usuarias ##### y #####, sin embargo por no disponer de los elementos suficientes a nivel técnico para determinar la procedencia o improcedencia de dichas solicitudes la Comisión solicitó verificar y ampliar esos casos hasta obtener la información pertinente para hacer un análisis integral de las referidas solicitudes. Ante ello, 2 casos fueron presentados con la recomendación correspondiente en la reunión de fecha 26 de julio de 2016, conforme al siguiente detalle:.

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/ DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----	-----------	------------	----------------------------------	--	--------------------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	##### ID ****	MAYOR 31-2016	08-04-2016 CUSCATLÁN	\$250.00 EXAMEN ESPECIAL ##### #####	\$250.00	<p>La usuaria se encuentra en control con el Dr. Emmanuel Salvador Mena, especialista de oftalmología, del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen de #####, debido a la severidad del cuadro clínico, con la complicación de llegar a #####, el cual no puede ser brindado por el ISBM debido a que los laboratorios institucionales no realizan este tipo de exámenes y no se cuenta con proveedores que lo practiquen por lo que al ser un estudio especial, realiza el trámite correspondiente, siéndole autorizado en fecha 12 de febrero de 2016, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, jefe de la División de Supervisión y Control. En atención a lo anterior la usuaria acude a que le realicen el examen en forma privada por el costo de \$250.00, en fecha 21 de marzo de 2016. El precio de mercado a nivel nacional para este examen, oscila en los \$250.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud. Por lo que posterior a la información presentada y el análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial #####, por el monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO</p>
---	------------------	------------------	-------------------------	---	----------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS."
2	##### ID. ****	MAYOR 72-2016	22-06-2016 AHUACHAPANA	\$250.00 #####	\$0.00	La usuaria es tratada por la Dra. Jenny Lisette Castro Sánchez, oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el estudio de #####, el cual no se encuentra ofertado por dicho hospital y exponiendo la usuaria que en el referido hospital le informaron que procediera a comprarlo e hiciera la solicitud de reembolsos por lo que la usuaria realiza la compra en fecha 13 de mayo de 2016 por el costo de \$250.00 y hace el trámite de reembolso presentando la solicitud de estudio especial, la factura y resultado del estudio solicitado. El estudio no está arancelado a nivel institucional. Por lo que la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del estudio especial ##### debido a que no realizó el trámite correspondiente de autorización y no consultó en las oficinas centrales y/o regionales para ser orientada en la adquisición de dicho estudio, además refiere la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora médica del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, que a todos los pacientes se les dan las indicaciones de realizar la autorización en el ISBM, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---

.....

Leído lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos el trece de julio de 2016, y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,166.87),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de (3) solicitudes de Reembolso,** presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a usuarios por gastos médicos, también conforme detallan en el cuadro del Romano II de la parte recomendativa de este mismo Punto.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según propuesta, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable a lo establecido en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en fecha 26 de julio de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,166.87.),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID. ****	MAYOR 76-2016	SAN SALVADOR 07-07-216	SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO #####	\$136.56	\$136.56
2	##### ID. ****	MAYOR 77-2016	SAN MIGUEL 08-07-2016	COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### 150 CÁPSULAS	\$212.87	\$195.00 Conforme al precio promedio del mercado nacional
3	##### ID. **** POR SU ESPOSO ##### ID. ****	MAYOR 78-2016	LA PAZ 11-07-216	COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ##### Y MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### (#####)	\$136.76	\$41.28 Conforme a los medicament os adquiridos dentro del período de autorización

4	##### ID. ****	MAYOR 79-2016	LA LIBERTAD 12-07-216	COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ##### 3.5MG. 1 AMPOLLA	\$279.37	\$279.37
5	##### ID. ****	MAYOR 80-2016	LA LIBERTAD 14-07-2016	COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO #####	\$113.16	\$113.16
6	##### ID. ****	MENOR 96-2016	SAN SALVADOR 27-5-2016	COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO #####	\$30.00	\$30.00
7	##### ID. ****	MENOR 112- 2016	SAN SALVADOR 05-07-2016	COMPRA DE EXAMEN ESPECIAL DE #####	\$30.00	\$30.00
8	##### ID. ****	MENOR 114- 2016	SANTA ANA 08-07-2016	COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO #####	\$30.00	\$30.00
9	##### ID. ****	MENOR 115- 2016	LA LIBERTAD 18-07-2016	COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO #####	\$80.00	\$61.50 Conforme al precio promedio del mercado nacional
10	##### ID ****	MAYOR 31-2016	08-04-2016 CUSCATLÁN	EXAMEN ESPECIAL #####	\$250.00	\$250.00

II. **Denegar el pago de tres (3) solicitudes de Reembolso**, presentadas por tres docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/ DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MAYOR 75/2016	06-07-2016 LA LIBERTAD	\$1,776.99 POR SERVICIOS DE HOSPITALIZACION	\$0.00	La usuaria acude a consulta al Policlínico de Apopa con la Dra. Ileana Ayala en fecha 14 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				#####		<p>mayo de 2016 por #####, indicándole tratamiento, exámenes y control en 15 días. Refiere la usuaria en su carta explicativa que por persistencia de ##### decide consultar con ginecóloga particular en fecha 21 de mayo de 2016 a las 10:00 am en forma emergente, siendo ingresada en el Hospital Ginecológico para la realización de ##### y además por presentar ##### presentando complicaciones, por lo que es trasladada al Hospital de Diagnóstico para consulta con el cardiólogo, por no contar dicho hospital con la especialidad. Al ser trasladada al Hospital de Diagnóstico fue evaluada como paciente de Bienestar Magisterial y por encontrarse estable de acuerdo a historial clínico le indican que será llevada en ambulancia a otro hospital para continuidad de tratamiento, por lo que la usuaria rehúsa ser trasladada a otro centro hospitalario y firma una nota en la que renuncia a los servicios de Bienestar Magisterial y acepta ser atendida como paciente particular en dicho hospital. Por lo que la Comisión considera NO PROCEDENTE, el pago del reembolso por los gastos hospitalarios requeridos por la usuaria por la atención y procedimiento quirúrgico: #####, realizado en forma privada, debido a que se tenía el servicio disponible en los hospitales de la red a nivel institucional, además fue atendida en el Hospital de Diagnóstico donde fue evaluada medicamente determinándose que se encontraba estable, y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. ****	MENOR 116-2016	SAN MIGUEL 18-07-2016	\$30.36 COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO #####, #####, #####, #####, #####, #####	\$0.00	La usuaria en control en el Policlínico de San Miguel con la Dra. Cándida Lazo de García, médica magisterial; el día 30 de junio de 2016 le indica exámenes de control por sospecha de #####, por lo que la usuaria acude al laboratorio del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>servicios del ISBM, para realizárselos, sin embargo refiere la usuaria en su carta explicativa que decidió retirarse del relacionado hospital debido a la tardanza en atenderla, por "Tener muchos usuarios, no tiene la capacidad para atender a docentes" y decide realizárselos en laboratorio privado por el costo de \$30.00 (#####,#####,#####,#####,#####,#####) presentando la factura de la compra y realizando el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio, debido a que la usuaria no solicitó información ya sea en el Policlínico de la zona y/o Centro Atención Regional para ser orientada, de acuerdo a lo informado por el Lic. Deyvi José Amaya, Trabajador Social del ISBM para la zona Oriental, además en esa fecha se contaba con los exámenes de #####, ##### en el laboratorio del Policlínico de San Miguel, y en los Laboratorios privados proveedores de la Institución de acuerdo a lo informado por el Lic. Julio Argueta Romero, Laboratorista Clínico de ISBM. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID. ****	MAYOR 72-2016	22-06-2016 AHUACHAPAN	\$250.00 #####	\$0.00	<p>La usuaria es tratada por la Dra. Jenny Lissette Castro Sánchez, oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, indicándole #####, el cual no se encuentra ofertado por dicho hospital y exponiendo la usuaria que en el referido hospital le informaron que procediera a comprarlo e hiciera la solicitud de reembolsos por lo que la usuaria realiza la compra en fecha 13 de mayo de 2016 por el costo de \$250.00 y hace el trámite de reembolso presentando la solicitud de estudio especial, la factura y</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>resultado del estudio solicitado. El estudio no está arancelado a nivel institucional. Por lo que la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del estudio especial ##### debido a que no realizó el trámite correspondiente de autorización y no consultó en las oficinas centrales y/o regionales para ser orientada en la adquisición de dicho estudio, además refiere la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora médica del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, que a todos los pacientes se les dan las indicaciones de realizar la autorización en el ISBM, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Siete: Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, un Punto presentado por la Sub Dirección Administrativa a través de la gestión realizada por la Jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia, en cumplimiento al Acuerdo del Sub Punto OCHO PUNTO TRES del Acta CIENTO QUINCE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha veintisiete de julio del presente año.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Razón por la que a continuación se procedió a dar lectura al referido documento el cual literalmente expresa:.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Que mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8, Sub Punto 8.3 del Acta 115 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de julio de 2016, se encomendó a la División de Operaciones, el seguimiento a la oferta de venta de dos inmuebles ubicados en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, N° 1323 y 1327, municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central del Instituto, a continuación se resume la oferta presentada:

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIO: Sres. Marlen Lamur S.A. DE C.V REPRESENTANTE LEGAL Sr. Alessandro Molina Barrios Teléfono y nombre de Contacto: 6171-4202 y 2225-6333	Archivo Central	San Salvador, San Salvador	En venta: \$475,000.00	Extensión superficial de 781.07 mts. ² Edificio en dos plantas con doce áreas para oficinas o salas de espera de usos múltiples, ocho servicios sanitarios, una bodega con parqueo para aproximadamente quince vehículos. La mayoría de áreas tiene instalado aire acondicionado individual.	Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, N° 1323 y 1327, San Salvador.

II. En cumplimiento al procedimiento establecido para la compra de inmuebles, la División de Operaciones, verificó que el inmueble se encuentra en buenas condiciones para la instalación del Archivo Central, situación comprobada mediante la visita técnica efectuada al inmueble. Asimismo, conforme a la Política de Ahorro y Austeridad vigente, se han buscado inmuebles de otras instituciones; no obstante lo anterior, no se ha encontrado un inmueble que pueda ser utilizado para los fines requeridos.

Por tanto, en consideración a lo antes mencionado se presenta el análisis del inmueble ofertado con el objeto que se pueda tomar la decisión que más convenga a los intereses institucionales, siendo éste el informe de factibilidad del inmueble que se solicitó al Departamento de Servicios Generales, en el cual se establece lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VALORACION SOBRE UBICACIÓN:

Los inmuebles se encuentran ubicados en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, N° 1323 y 1327, en el municipio y departamento de San Salvador, confirmándose la descripción plasmada en la oferta y las condiciones en que se encuentran actualmente.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE INMUEBLE:

ÁREA DE OFICINA:

El inmueble consta de dos niveles. La primera planta posee en la fachada principal un acceso a la recepción, un área de sala de espera y atención a clientes, una sala de capacitaciones, una oficina frente a gradas de acceso a la segunda planta, un área de despacho de producto y oficina, una bodega de empaque de producto, un área de cocina, un pasillo que sirve de circulación para las oficinas, la sala de reuniones, un área de archivos, un pequeño jardín interior, una oficina gerencial y un patio; el cual, tiene acceso a la oficina que esta frente a gradas del segundo nivel. El nivel dos posee un salón de usos múltiples, dos áreas de oficina y una oficina general al lado oriente, un pasillo, un área de oficios de aseo, una habitación de servicio y un área para lavar y tender.

La infraestructura es de sistema estructural mixto conformado por marcos de concreto con paredes de carga, tipo de mampostería confinada de bloque de concreto; las cuales, se encuentran repelladas, afinadas y poseen acabado final con pintura de agua tanto para las paredes interiores como para las exteriores que se encuentran en buenas condiciones, solo dos paredes interiores del espacio que era utilizada para empaque de producto poseen tabla roca pintada. Las puertas interiores son de madera con vidrio a excepción de la fachada que posee una puerta de vidrio con cortina metálica, las puertas que dan a los patios son de metal, las ventanas de la fachada son de vidrio y no poseen cortina metálica.

El piso es de cerámica con zócalo de igual color en las paredes de todas las áreas internas; exceptuando en el área de oficios de aseo del segundo nivel que posee un piso de cemento. El techo es de estructuras metálicas y losetas onduladas de fibrocemento, mientras que el cielo falso es de tabla roca decorado con formas cuadradas y circulares que se encuentran en buen estado, en algunos espacios cuenta con cielo falso de losetas de fibra mineral en buen estado, a excepción de algunas piezas que están manchadas por filtración de agua y en espacios interiores del jardín cuenta con fascia de tabla roca en un estado regular.

El inmueble en la primera planta cuenta con cuatro áreas de servicios sanitarios enchapados de color café a una altura de 1.20 metros; los cuales poseen todos los accesorios; asimismo, en el segundo nivel posee tres áreas de servicios sanitarios enchapados con una altura de 1.20 metros y un área de oficios varios que posee una pila, un lavadero y un tendedero. El inmueble posee servicio de energía eléctrica (220 v), posee una caja térmica para los circuitos de la primera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

planta y otra para los circuitos de la segunda planta, cada espacio cuenta por lo menos con un toma corriente. La iluminación artificial es muy buena, en área de circulación y de espacios interiores.

La fachada esta provista por iluminación de servicio público, al interior del inmueble posee una distribución de focos fluorescentes, lámparas y lámparas de emergencia. En los espacios de oficinas existen trece aires acondicionados y cámaras de seguridad en espacios como la recepción y la fachada. *El inmueble no cuenta con parqueo.* Actualmente se encuentran conectados a las redes de abastecimiento los servicios de agua potable, luz eléctrica y aguas negras. En cuanto a la peligrosidad social, es una zona de relativo bajo riesgo, según se externa en el avalúo.

ÁREA DE BODEGA:

El inmueble en el primer nivel, posee una serie de columnas metálicas de vigueta de acero que sostienen el entepiso del segundo nivel, así como dos compartimentos para almacenamiento y gradas de acceso al nivel dos. En el segundo nivel tiene un área limitada por estructura metálica y malla al frente; en el cual, se ubica un área de oficina de madera. Posee tres paredes de sistema estructural mixto conformado por bloque de concreto de tres metros de altura y luego de lámina, solo la pared que se encuentra al sur está compuesta completamente por lámina con estructura de hierro; la cual, colinda con un muro que pertenece al inmueble vecino. *Se recomienda* a un mediano plazo reforzar lámina de paredes arriba de los tres metros con tabla roca u otro material, con la finalidad de evitar la filtración de agua.

Asimismo, el inmueble posee un portón eléctrico de estructura metálica y lámina; mientras que, al lado oriente cuenta con una entrada de aire cubierta con malla de varillas de hierro; así como dos puertas de estructura metálica y lámina que sirven de accesos al inmueble de las oficinas. El piso que posee el inmueble es de cemento y el mezzanine tiene un entepiso formado por losetas de fibrocemento de 20mm de espesor, las losetas están colocadas sobre estructura metálica; de las cuales, solo una se encuentra quebrada. *Se recomienda* mejorar el piso de la bodega desde el corto hasta el mediano plazo con un piso de concreto endurecido dada sus características propias para grandes áreas, las cuales permiten un acabado con desgaste mínimo a la abrasión y permite mejores prácticas a la limpieza en archivos y para el mezzanine un entepiso liviano con un desempeño acústico, con propiedades de protección pasiva contra el fuego.

El techo cuenta con lámina zincalum sin color, en algunas las sustituyen por lámina de policarbonato para dar iluminación al espacio; se *recomienda* labores de revisión de techo para evitar la filtración de humedad, así como la instalación de cielo falso para disminuir la temperatura del área. El inmueble posee una cisterna subterránea y bomba eléctrica para distribución del agua al área de las oficinas. La fachada esta provista por iluminación de servicio público, al interior del inmueble posee una distribución de lámparas. Posee cámara de seguridad en la

fachada del inmueble. El inmueble no cuenta con parqueo, solo un área para estacionar transporte pesado para carga y descarga en el interior de la bodega. Actualmente se encuentran conectados a las redes de abastecimiento los servicios de agua potable, luz eléctrica y aguas negras.

El inmueble se encuentra en condiciones, a nivel de acabados, en área de oficinas; así como amplias áreas en el inmueble de la bodega; lo cual, es acorde a los fines del Instituto como Archivo Central en cuanto a espacio libre.

Se deberá tener en cuenta algunos detalles a realizar a la propiedad de corto a mediano plazo:

- Se recomienda reforzar lámina de paredes arriba de los tres metros con tabla yeso o de fibrocemento u otro material, con la finalidad de evitar la filtración de agua en el inmueble de la bodega.
- Se recomienda mejorar el piso del inmueble de la bodega reforzándolo con concreto endurecido u otro material, para evitar el desgaste a la abrasión y obtener mejores niveles de limpieza.
- Se recomienda labores de revisión de techo para evitar la filtración de humedad, así como la instalación de cielo falso para disminuir la temperatura del área de bodega.
- Se recomienda pintar en general el inmueble.

III. La División de Operaciones, según el anterior informe estableció el siguiente análisis comparativo de ventajas y desventajas y análisis de precios entre la oferta y el avalúo realizado, conforme al siguiente detalle:

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE INMUEBLES QUE INTEGRAN EL EDIFICIO OFERTADO	
ÁREA DE OFICINAS	
VENTAJAS	DESVENTAJAS
El inmueble se ubica en una zona que posee un regular índice comercial.	Las construcciones tienen una avanzada edad; sin embargo aún tienen una vida útil remanente considerable; la cual ha sido tomada en cuenta en los valores netos de la construcción.
El inmueble cuenta con factibilidad y entronque para todos los servicios básicos.	
El inmueble cuenta con actual seguridad jurídica y se encuentra perfectamente.	
Las instalaciones están completamente adecuadas para uso de oficinas.	
El inmueble se encuentra inmediato a otras dependencias del Instituto, como el edificio de Presidencia y el edificio administrativo.	
La arquitectura del inmueble se observa bastante diseñada y tiene una distribución de espacios agradables.	
ÁREA DE BODEGA	
VENTAJAS	DESVENTAJAS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El inmueble se ubica en una zona que posee un regular índice comercial.	El segundo nivel tiene como entrepiso Plycem de 20 mm, adecuado para entrepisos, sin embargo, por el uso del que ha sido objeto el inmueble se observa bastante deteriorado y lo más probable es que haya que hacer cambio del mismo, o un mejoramiento por otro sistema para el entrepiso.
El inmueble cuenta con factibilidad y entronque para todos los servicios básicos.	
El inmueble cuenta con actual seguridad jurídica y se encuentra perfectamente delimitado.	
Las instalaciones permiten espacios amplios para ubicar mobiliario inherente al almacenamiento de datos físicos como virtuales.	
El inmueble se encuentra inmediato a las oficinas administrativas del Instituto, lo que facilitaría el manejo de los documentos del archivo con las diferentes dependencias.	
El inmueble cuenta con sistema de respaldo de agua potable (subterránea)	

En relación al precio, se presenta el comparativo entre oferta y avalúo realizado por Douglas Ramírez, Servicios Profesionales de Ingeniería y Valuación, a solicitud del ISBM:

PRECIO	TOTAL \$
OFERTA	475,000.00
AVALUO 1. INMUEBLE 1	178,325.02
AVALUO 2. INMUEBLE 2*	130,752.12
TOTAL DE AVALUOS	309,077.14
DIFERENCIA \$	165,922.86

IV. El informe técnico sobre el cálculo de la capacidad que poseen los inmuebles ofertados para el resguardo de documentos semi activos del archivo central muestra que el inmueble de la bodega posee espacio para resguardar la documentación semi activa que posee nuestra institución actualmente y espacio para instalar la documentación en su fase semi activa que nuestra institución produzca y reciba en 11 años más si se continua con la tendencia actual. Aunado a ello, la documentación que cumpla con los plazos de conservación documental que establezca el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental (CISED), pasará a la fase de eliminación según el procedimiento y disposiciones legales establecidas en la legislación nacional y en la normativa institucional, acción que permitiría la disposición de más espacio a futuro. Además del área que ofrece el inmueble de bodega; se podría utilizar para el buen funcionamiento del archivo central, los espacios que posee el área de oficinas para depósitos de expedientes clínicos de archivos especializados, un área de consulta, un área de limpieza de documentos, un área de clasificación y restauración de los mismos, y un área de digitalización y automatización de la información.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La División de Operaciones a través de la Sección de Archivo y Correspondencia, luego de la gestión efectuada, al realizar una valoración sobre el inmueble situado en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, números 1323 y 1327, del municipio y departamento de San Salvador para el funcionamiento del Archivo Central del Instituto, determina que el inmueble presenta las condiciones físicas para la instalación de depósitos de conservación y desarrollo de los tratamientos archivísticos de la documentación semi activa de nuestra institución; no obstante, se aclara que de autorizarse la adquisición será necesario que la sociedad propietaria de los inmuebles presente la documentación que se establece en el procedimiento institucional, además se recomienda valorar las ventajas y desventajas descritas, el comparativo entre precio ofertado y precio del avalúo, así como también el costo que representarían las intervenciones necesarias a mediano plazo que son equivalentes a una inversión aproximada de \$42,745.80 según la propuesta de presupuesto de reparaciones elaborada por el Departamento de Servicios Generales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Operaciones, con base a lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de la oferta de venta de los inmuebles ubicados en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, números 1323 y 1327, del municipio y departamento de San Salvador, en seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 8, Sub Punto 8.3 del Acta 115 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de julio de 2016.
- II. Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado para los inmuebles ofertados por el señor Alessandro Molina Barrios, representante legal de Marlen Lamur S.A. DE C.V., ubicados en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, números 1323 y 1327, del municipio y departamento de San Salvador.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de que se efectúe la gestión de negociación.

Finalizada la lectura el profesor Coto López solicitó al Directorio se pronuncie sobre el Acuerdo a tomar. Escuchado lo anterior el licenciado Paz Zetino manifestó que solamente sería de definir el precio por el cual se votaría, ya que la diferencia entre la oferta de los inmuebles contra el valúo institucional es grande, por lo tanto sería de negociar a partir de US \$309,077.14.

El profesor Coto López, respondió que para este tipo de negociaciones siempre se establece un techo de negociación, es decir un monto mínimo y máximo; por otra parte es de tener presente que muchas áreas de oficinas pasan saturadas de cajas obstaculizando el camino, citando como ejemplo la Unidad Financiera, que necesita tener cerca determinada documentación y de esta forma otras áreas. Asimismo, explicó que de tres ofertas que se tenían para el archivo central solamente ha quedado esta última y es necesario tomar una decisión.

El licenciado Héctor Antonio Yanes expresó que la necesidad de comprar este inmueble es urgente, por lo que propone que se presente a los propietarios una contra oferta con techo de hasta US\$380,000.00.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar preguntó si se ha gestionado un valúo con el Ministerio de Hacienda, con el cual tener un parámetro de comparación. Se le respondió que por el momento se realiza conforme al procedimiento institucional aprobado por el Consejo Directivo.

El ingeniero José Oscar Guevara dijo que independiente al Acuerdo que este día se tome, sería conveniente ir a conocer el inmueble.

Finalizadas las intervenciones el profesor Coto López propuso que el Acuerdo defina que el rango de negociación autorizado es a partir del monto asignado en el valúo de US \$309,077.14 hasta un techo de US \$325,500.00. El pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación de la Sub Dirección Administrativa a través de la gestión de la Jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia, y considerando la gestión de compra de inmuebles para funcionamiento del archivo central del ISBM, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del informe de oferta de venta de los inmuebles ubicados en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, números 1323 y 1327, del municipio y departamento de San Salvador**, en seguimiento a los Acuerdos tomados en el Punto 8, Sub Punto 8.3 del Acta 115 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de julio de 2016.
- II. **Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta de los inmuebles ubicados en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, números 1323 y 1327, del municipio y departamento de San Salvador**, con el representante legal de Marlen Lamur S.A. DE C.V., señor Alessandro Molina Barrios. El rango de negociación autorizado es a partir del monto asignado en el valúo de US \$309,077.14 hasta un techo por la cantidad de US \$325,500.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Punto Ocho: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa somete a su consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, **dos Puntos de Acciones de Personal**, explicando que el primer documento es un informe sobre la no aceptación de plaza nominal Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo – Obstetra para el Policlínico Magisterial de Ilopango, San Salvador; el segundo punto corresponde a la solicitud de autorización para la contratación en dos plazas nominales de Colaborador Administrativo I y funcionales de Colaborador UACI.

A continuación el profesor Coto López propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos e ir tomando tomando la decisión correspondiente; el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

8.1 INFORME SOBRE NO ACEPTACIÓN DE PLAZA NOMINAL MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO – OBSTETRA PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO, POR PARTE DEL ASPIRANTE SELECCIONADO LUIS FERNANDO CHÁVEZ RAMÍREZ.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta Número 111 de la sesión ordinaria de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo aprobó la contratación del Doctor Luis Fernando Chávez Ramírez, en plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo – Obstetra, desde el 11 de julio de 2016, en el policlínico Magisterial de Ilopango, departamento de San Salvador, para cubrir los Policlínicos Magisteriales de Ilopango y Soyapango.
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.3, del Acta Número 113 de la sesión ordinaria de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo aprobó la modificación en la fecha de inicio de contratación para los dos Médicos Especialistas (4 horas diarias), con funciones de Médico Ginecólogo – Obstetra, cuya contratación se referencia en el párrafo anterior, entre los médicos se encuentra el Doctor Luis Fernando Chávez Ramírez, para iniciar labores el 08 de agosto de 2016.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. En fecha 15 de agosto de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. ISBM2016-09357, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remitió la no aceptación a la plaza por parte del Doctor Luis Fernando Chávez Ramírez, por motivos de indisponibilidad en los horarios pactados.
4. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano informa que el Doctor Luis Fernando Chávez Ramírez, aspirante seleccionado para cubrir la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, para cubrir los Policlínicos Magisteriales de Ilopango y Soyapango, según Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta Número 111, **no aceptó dicha plaza** por motivos de indisponibilidad de horarios. Por lo cual, se realizará el proceso de reclutamiento y selección, según estime conveniente la División de Servicios de Salud.

El Director Presidente expresó al Directorio que lo procedente en este caso es dar por recibido y quedar enterados del informe presentado por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano y a la vez encomendársele para que se agilicen los trámites de reclutamiento y selección del personal para cubrir la plaza en mención. El Directorio lo aprobó así.

Agotada la lectura del informe presentado por la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del informe presentado por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano**, sobre no aceptación de la plaza nominal de Especialista y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, para cubrir los Policlínicos Magisteriales de Ilopango y Soyapango, por parte del aspirante seleccionado doctor Luis Fernando Chávez Ramírez, según Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta Número 111 de Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2016.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa**, para que se inicie el proceso de reclutamiento correspondiente, para cubrir la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, en los Policlínicos Magisteriales de Ilopango y Soyapango.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

Se continuó con la lectura del segundo Punto de Acciones de Personal, así:

8.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) CANDIDATOS EN DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I Y FUNCIONALES DE COLABORADOR UACI.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 6 de julio de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento de contratación de personal presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, en los que solicitó la contratación de dos (2) Colaboradores Administrativos I con funciones de Colaboradores UACI, debido a la promoción de los empleados Eduardo Mendoza y Sandra Yanira Rodríguez de Castro.
2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos que puedan aplicar a la plaza de Colaborador UACI; proporcionando diez hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.
3. En fecha 12 de agosto de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que se establece que de los diez aspirantes seleccionados para el proceso de reclutamiento, uno de ellos, Alexander Raymundo Ramírez, no finalizó el proceso de evaluación, ya que no realizó la prueba psicológica, por lo que la Comisión de Selección de Personal consideró no recomendarlo.

Los resultados de los otros aspirantes que finalizaron el proceso de evaluación se describen a continuación:

Etapas de Evaluación									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1. Javier Castro López	Resultado Global de las Etapas	2. Mónica Merary Acosta Salguero	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.0	8.46	7.0	7.79	9.0	7.35	8.0	7.24
Habilidades	8%	7.0		6.0		9.0		8.0	
Conocimientos	10%	9.0		9.0		7.0		8.0	
Experiencia Laboral	15%	8.0		8.0		8.0		7.0	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	5.9		5.0		7.4		5.7	
Ansiedad	4%	1.0		5.8		4.7		5.2	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dureza	4%	9.6		7.6		7.2		6.9
Independencia	4%	4.8		5.3		6.0		3.4
Autocontrol	4%	8.4		6.9		6.6		6.5
Prueba Técnica 40%		9.5		8.9		7.0		7.75

Etapas de Evaluación											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas	9. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	9.0	7.15	10.0	6.65	7.0	6.17	8.0	5.60	8.0	5.31
Habilidades	8%	9.0		9.0		8.0		7.0		7.0	
Conocimientos	10%	6.0		6.0		6.0		7.0		7.0	
Experiencia Laboral	15%	7.0		6.0		7.0		7.0		7.0	
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	8.0		7.2		5.9		6.5		6.0	
Ansiedad	4%	2.4		2.9		4.2		2.6		2.9	
Dureza	4%	9.8		9.8		8.6		7.1		7.9	
Independencia	4%	4.9		4.1		3.8		4.5		4.7	
Autocontrol	4%	8.4		7.6		8.2		7.8		7.8	
Prueba Técnica 40%		6.5	5.75	5.25	3.50	2.75					

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
Javier Castro López	Bachiller preferentemente con estudios universitarios en carreras de Ciencias Económicas.	Haberse desempeñado preferentemente un año en áreas de Adquisiciones y Contrataciones, de compra o venta de bienes y servicios o atención al cliente.	Con conocimientos archivo, manejo de paquetes computacionales, uso de hojas de cálculo, capacidad de análisis de documentos y redacción de informes.	Habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, honestidad y discreción, capacidad para preparar informes y síntesis de documentos.	San Martín	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría. Posee 3 años de experiencia como asistente de cuentas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							corrientes, atención al contribuyente, registro y descargo en el sistema de pago, maneja paquetes de computación, conocimiento de Excel, redacción de informes, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
Mónica Merary Acosta Salguero	Bachiller General	7 años de experiencia como atención al cliente y 2 años de experiencia como ejecutiva de negocios.	Manejo de paquetes computacionales a nivel intermedio. Elaboración de informes.	Buenas relaciones interpersonales. Trabajo en equipo.	Mejicanos	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller general. Posee 7 años de experiencia como atención al cliente y 2 años de experiencia como ejecutiva de negocios, auxiliar de finanzas, colocación de seguros, con conocimiento de paquetes computacionales a nivel intermedio, manejo de Excel y elaboración de informes, con buenas relaciones interpersonales y trabajo en equipo.
#####	Egresado de licenciatura en Administración de Empresas	Experiencia de 1 año 2 meses como Técnico de Validación de Ingresos, 1 año de experiencia como atención al usuario y 1 año de experiencia como cajero de agencia.	Manejo de archivo. Manejo de Word a nivel intermedio. Manejo de Excel a nivel básico. Redacción de informes.	Trabajo en equipo. Acostumbrado a trabajar bajo presión. Elaboración de informes.	Soyapango	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es egresado de licenciatura en Administración de Empresas. Posee 1 año 2 meses de experiencia como Técnico de Validación de Ingresos, 1 año de experiencia como atención al usuario y 1 año de experiencia como cajero de agencia. Posee conocimientos de paquetes computacionales a nivel intermedio, manejo de archivo, habilidad de trabajo en equipo y trabajo bajo presión.
#####	Bachiller en Comercio y Administración, opción: computación.	5 años de experiencia como atención al cliente y 3 años 3 meses como	Manejo de Excel y Word a nivel avanzado.	Trabajo en equipo. Buenas relaciones interpersonales.	Tonacatepeque	15 días posterior a su notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		encargada de créditos y cobros	Elaboración de informes.	Capacidad para elaborar informes.			bachiller en comercio y Administración, opción computación. Posee 5 años de experiencia como atención al cliente y 3 años 3 meses como encargada de créditos y cobros, con habilidad para elaborar reportes en Excel, atención al cliente, manejo de paquetes computacionales, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
#####	Bachiller General	3 años como regidora en administración municipal, y encargada de las áreas de juventud y niñez, adolescencia, cultura y deportes, activo fijo y comisión de facturas.	Manejo de paquetes computacionales a nivel intermedio. Redacción de informes.	Trabajo en equipo. Buenas relaciones interpersonales Elaboración de informes.	Quezaltepeque	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller general. Posee 3 años como regidora en administración municipal, y encargada de las áreas de juventud y niñez, adolescencia, cultura y deportes, activo fijo y comisión de facturas, manejo de paquetes de computación, uso de hojas de cálculo, redacción de informes, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
#####	Bachiller en Comercio y Administración opción: Secretariado	1 año 6 meses de experiencia como asistente administrativa desarrollando actividades de atención al cliente, manejo de agenda gerencial, facturación, entre otras actividades.	Manejo de computación a nivel básico. Manejo de archivos. Redacción de informes.	Trabajo en equipo. Buenas relaciones interpersonales Trabajo bajo presión. Capacidad para elaboración de informes.	San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller comercial secretariado. Posee 1 año 6 meses de experiencia como asistente administrativo, desarrollando actividades de atención al cliente, manejo de agenda gerencial, facturación, entre otras actividades. Manejo de paquetes computacionales a nivel básico, manejo de archivo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	Licenciada en Mercadeo	8 años de experiencia como asistente desarrollando actividades de atención al cliente interno y externo, asistencia a coordinador, colaboración en actividades curriculares, apoyo a los docentes, entre otras actividades.	Manejo de paquetes computacionales a nivel intermedio. Manejo de archivo.	Trabajo en equipo. Buenas relaciones interpersonales. Acostumbrado a trabajar bajo presión. Elaboración de informes.	Ayutuxtepeque	15 días posterior a su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es licenciada en mercadeo. Posee 8 años de experiencia como asistente desarrollando actividades de atención al cliente interno y externo, asistencia a coordinador, colaboración en actividades curriculares, apoyo a los docentes, entre otras actividades. Manejo de paquetes computacionales, trabajo en equipo a nivel intermedio y buenas relaciones interpersonales.
#####	Bachiller General Diploma en Técnicas de Arsenal Quirúrgico	2 años de experiencia como servicio al cliente	Manejo de computación a nivel básico.	Buenas relaciones interpersonales. Trabajo bajo presión.	Mejicanos	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller general. Posee 2 años de experiencia en atención al cliente, manejo de paquetes computacionales a nivel básico y buenas relaciones interpersonales.
#####	Bachiller General	3 años de experiencia como vendedora y atención al cliente	Manejo de computación a nivel intermedio.	Buenas relaciones interpersonales. Honestas.	San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller general. Posee 3 años de experiencia como vendedora y atención al cliente, con buenas relaciones interpersonales.

Considerando los resultados anteriores, la Comisión de Selección de Personal estimó pertinente no recomendar a la candidata #####, por no haber acreditado con la documentación pertinente su nivel académico de bachiller, mismo que es requerido por el perfil, y a las candidatas ##### y #####, por el **resultado global obtenido en las etapas de evaluación**, quedando para recomendación 6 candidatos conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Colaborador Administrativo I
CARGO FUNCIONAL: Colaborador UACI

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Javier Castro López	Oficinas Centrales Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	Mónica Merary Acosta Salguero		
3	#####		
4	#####		
5	#####		
6	#####		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en **dos (2)** plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para realizar funciones de **Colaborador UACI**, con una jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de Presidencia, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del **19 de septiembre de 2016**.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que se inicien las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar la propuesta de Acuerdo según propuesta, ante lo cual el pleno del Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación en dos (2) plazas nominales de Colaborador Administrativo I**, para realizar funciones de **Colaborador UACI** de Oficinas Centrales del ISBM, a partir del día **diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**; dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la Estructura Jerárquica de Presidencia, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **Colaborador Administrativo I**

CARGO FUNCIONAL: **Colaborador UACI**

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Javier Castro López	Oficinas Centrales	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	Mónica Merary Acosta Salguero	Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional	

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para las contrataciones aprobadas, al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

En este momento se suspende la sesión para participar en el evento de inauguración del nuevo inmueble propiedad del ISBM en Zacatecoluca y se reanuda la sesión posterior a la pausa alimenticia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres Puntos, que especificó así: a) informe del jefe de la UACI sobre el seguimiento al Acuerdo del Punto 6, Sub Punto 6.2 del Acta No. 109 y solicitud de aceptación de la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP-01/2016-ISBM a favor de la Corporación Benítez, S.A. de C.V.; b) solicitud de autorización para contratar en el mercado bursátil el “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM, AÑO 2016”; y c) informe sobre inconveniente surgido en el trámite de algunos pagos a farmacias privadas según contratos suscritos con personas naturales.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto e ir tomando la decisión correspondiente como acostumbran; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

9.1 Informe de Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 6 Sub Punto 6.2 del Acta No. 109 y solicitud de aceptación conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, de la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP 01/2016-ISBM a favor de la Corporación Benítez, S.A. de C.V.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 28 de junio de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presentó al Consejo Directivo informe referente a nota presentada por la licenciada Ana Gladys Benítez de Escobar, proveedora según contrato No. FP 01/2016-ISBM, suscrito conforme a la Resolución de Resultados No. 554/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, además conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, se solicitó autorización para aceptar la subrogación del contrato antes mencionado a favor de la Corporación Benítez, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Corporación Benítez, S.A. de C.V.
- II. Según consta en la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto SEIS, Sub Punto SEIS PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO NUEVE, la documentación descrita en el romano anterior fue devuelta a la UACI, con el objeto que se realice un análisis detenido y exhaustivo, relacionado con la recomendación de aceptar la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP 01/2016-ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por lo que se atiende a lo solicitado según se detalla a continuación:

A) ELEMENTOS ANALIZADOS:

- i. Contrato No. FP 01/2016-ISBM, suscrito entre el ISBM y la licenciada ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, mediante el cual se pactó el suministro de medicamentos a la población usuaria del ISBM, según se resume a continuación:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELEFONO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ (incluye IVA)
FARMACIA BENÍTEZ	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	Avenida N° 1, casa # 44 Colonia Quezaltepeque	2228-9094	\$ 6,748.00	\$80,976.00

- ii. Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016";
- iii. Nota presentada el 25 de mayo de 2016, por ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, mediante la cual solicitó autorización expresa para poder transferir o ceder los derechos y obligaciones del contrato antes mencionado a favor de la Corporación Benítez, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Corporación Benítez, S.A. de C.V., de la cual funge como Administrador Único. De acuerdo a la solicitud presentada en la actualidad Corporación Benítez, S.A. de C.V., es dueña de FARMACIA BENÍTEZ, según resolución emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos.
- iv. Anexos a la solicitud de fecha 25 de mayo de 2016 consistentes en fotocopias certificadas por notario de los documentos siguientes:
- a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada el día 8 de abril de 2015, ante los oficios notariales de Nelson Antonio Castillo Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio el día 24 de abril de 2015, al número 25 del Libro número 3,405 del Registro de Sociedades;
 - b) Testimonio de Escritura Pública de Compraventa del Establecimiento "FARMACIA BENÍTEZ", otorgada el día 19 de julio de 2015, ante los oficios notariales de Nelson Antonio Castillo Ramírez, por Ana Gladys Benítez de Escobar a favor de CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.;
 - c) Resolución de fecha 02 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, mediante la cual se autorizó la inscripción por traspaso del establecimiento denominado "FARMACIA BENÍTEZ", a favor de Corporación Benítez, S.A. de C.V.;

- d) Testimonio de Escritura Pública de Contrato de Regencia otorgado el día 07 de julio de 2015, ante los oficios notariales de Nelson Antonio Castillo Ramírez, por CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., a favor de Ana Gladys Benítez de Escobar;
- v. Informes emitidos por la UACI, en el cual señala que al momento de presentar oferta el 10 de septiembre de 2015, ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, se acreditó como persona natural y propietaria de la FARMACIA BENÍTEZ, pero de acuerdo a la documentación anexa en la solicitud de fecha 25 de mayo de 2016, a la presentación de la oferta, ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR ya no era la propietaria de la FARMACIA BENÍTEZ.

B) ARGUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES, PRECISOS Y CLARAMENTE EXPLICADOS QUE RESPALDEN ADECUADAMENTE LA RECOMENDACIÓN QUE SEA PROCEDENTE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE ESTE CASO;

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP, las bases de licitación *constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica, en ese sentido se verificó que la Base de la Licitación en referencia, no establece como requisito indispensable para la contratación que la titularidad del establecimiento farmacéutico, recaiga sobre el ofertante mismo, ya que se requiere “Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador o Constancia de Inscripción de la Dirección Nacional de Medicamentos, que compruebe su habilitación de funcionamiento a la fecha de presentación de la oferta por farmacia ofertada con el nombre del Propietario y su respectivo Regente (Independientemente del cambio de propietario y/o cambio de nombre)”*, en ese sentido al identificar la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) que el propietario del establecimiento ofertado es diferente al licitante, verifica si existe algún documento que habilite al licitante para explotar el establecimiento en caso de ser adjudicado, por ejemplo: Escritura Pública de Unión de Ofertantes, o un contrato que recaiga sobre la empresa como un arrendamiento o usufructo, operaciones que son perfectamente posibles en un mercado de libre contratación y de libre disponibilidad de los bienes, que se encuentran reguladas en los Arts. 559 inc. 3º, 563 inc. 2º y 564, todos del Código de Comercio, siendo el caso que dentro del proceso de licitación se ofertaron empresas mercantiles bajo tales formas, como por ejemplo LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ, ofertó la FARMACIA NUEVA, ubicada en Suchitoto en calidad de copropietaria del establecimiento y Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., ofertó las sucursales FARMACIA ECONÓMICA SAN JACINTO, FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE, FARMACIA ECONÓMICA PLAZA ATLACATL (Antiguo Cuscatlán) y FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO, propiedad de una sociedad distinta llamada El Copo, S.A. de C.V.

En ese sentido, no había impedimento para que ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, ofertará la Farmacia Benítez, aunque no fuese de su propiedad, ya que la base no requiere tal condición, tampoco el hecho de haber constituido una sociedad, le impedía continuar ejerciendo actos en su carácter de comerciante individual, ya que esta actividad no está prohibida por la ley.

Conviene mencionar que la Cláusula Décima del Contrato suscrito denominada “CESIÓN”, estableció una prohibición respecto a ceder o transferir los derechos u obligaciones emanadas del contrato sin previa autorización del ISBM sancionada con caducidad de contrato, y en el presente caso la Contratista vendió el establecimiento pero aún no ha cedido o transferido los derechos provenientes del Contrato suscrito con el ISBM y está solicitando autorización al ISBM previo a ello, por lo que el cuestionamiento efectuado por la UACI está orientado a haber presentado documentos en el proceso de licitación, en los que se acreditaba como dueña del establecimiento, pese haber otorgado una compraventa del establecimiento el día 19 de julio de 2015, situación que el Jefe UACI, ha detectado como un posible hecho punible porque dentro del proceso se incorporaron declaraciones falsas en relación a titularidad del establecimiento ofertado, en los documentos que se detallan a continuación:

Documentos presentados en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016-ISBM como persona natural y propietaria de FARMACIA BENITEZ:

1. Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador o Dirección Nacional de Medicamentos, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual por farmacia ofertada y fecha de inscripción. (Independientemente del cambio de propietario y/o cambio de nombre).
2. Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B).
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
4. Carta de Aceptación Plena (Formulario No. 1 de la Sección III de estos documentos) firmada y sellada por el ofertante, su representante legal o apoderado.
5. Lista de servicios y plan de entregas (utilizar el formato según anexo E).

Cabe señalar que para el año 2015, el ISBM y la proveedora en referencia suscribieron el CONTRATO No. 199/2015-ISBM, el cual recaía sobre el mismo establecimiento y tampoco se informó sobre los cambios que están realizando.

Es preciso considerar que en las bases de licitación cláusula 11, se estableció al respecto lo siguiente: *“Asimismo, el ISBM se reserva el derecho de verificar “IN SITU”, en cualquier momento y las veces que considere necesario la legalidad y veracidad de la información y referencias presentadas por los ofertantes, previo o posterior a la adjudicación, y el oferente tendrá la obligación de dar la información y acceso para tal*

comprobación. De comprobarse que la información brindada es falsa, su oferta será rechazada y en caso de haber sido adjudicado será declarado nulo, de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional vigente. Se remitirá lo actuado a la Fiscalía General de la República y se iniciará el proceso de Inhabilitación correspondiente.” Lo anterior de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones 2015, literal F, numeral 3.

Según el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, la **Nulidad**, es la sanción impuesta por la ley a los contratantes, cuando no se han observado los requisitos o formalidades establecidos en la ley y que consiste en dejar sin efecto los contratos o los actos preparatorios de éstos; **cuya acción deberá ser ejercida por la Fiscalía General de la República, ante los tribunales respectivos.**

Al respecto el artículo 101 de la LACAP, establece que los contratos regulados por dicha Ley serán nulos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación o cuando concurra alguna de las causales establecidas en esta Ley o en el Derecho Común, siendo causales de nulidad las siguientes:

- a) La concurrencia de alguna causal de incapacidad legal prevista en esta Ley;
- b) La concurrencia de alguna infracción o prohibición sancionada expresamente con nulidad;
- c) El exceso cometido en alguno de los montos establecidos para contratar; y,
- d) Las demás reconocidas en el Derecho Común que fueren aplicables.

También el artículo 102 de la LACAP, señala que la nulidad del contrato producirá la liquidación del contrato, si fuere el caso, debiendo **restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido** en virtud del mismo y, si esto no fuere posible, se devolverá su valor. **La parte que resultare culpable deberá indemnizar a la contraria los daños y perjuicios que haya sufrido.**

Además, conforme al artículo 5 de la LACAP, en lo no previsto en la LACAP, debe recurrirse al derecho común y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 334 del Código de Procesal Civil y Mercantil, los documentos públicos presentados en el proceso de licitación se presumen auténticos mientras no se compruebe lo contrario y la comprobación del tal circunstancia corresponde a los jueces de lo penal y no a la instancia administrativa que conoce sobre el hecho con apariencia de delito (ISBM) y por ello el Jefe UACI, debe únicamente dar el aviso correspondiente y remitir lo actuado a la Fiscalía General de la República, para que sea esta instancia quien determine si existen indicios en lo referente a que la señora ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, presentó documentación viciada y pueda ejercer la acción judicial correspondiente,

siendo esta una condición necesaria para que pueda tomarse alguna medida administrativa relativa al contrato suscrito.

Asimismo, es conveniente señalar que el artículo 48 del Código de Procesal Civil y Mercantil, en lo pertinente establece: *“Cuando en un proceso civil o mercantil, se ponga de manifiesto un hecho que tenga apariencia de delito o de falta que diere lugar a acción penal, el respectivo tribunal, mediante resolución, lo pondrá en conocimiento del Fiscal General de la República, por si hubiere lugar al ejercicio de dicha acción. En tal caso, no se ordenará la suspensión de las actuaciones del proceso, sino cuando concurren las siguientes circunstancias: 1° Que se acredite la existencia de causa penal, en la que se estén investigando, como hechos de apariencia delictiva, alguno o algunos de los que fundamenten las pretensiones de las partes en el respectivo proceso; y, 2° Que la decisión del tribunal penal, acerca del hecho por el que se procede en causa de esa naturaleza, pueda tener influencia decisiva en la resolución sobre el asunto civil o mercantil. La suspensión de que se trata se acordará, mediante auto, una vez que el proceso esté pendiente sólo de sentencia.*

*No obstante, la suspensión **que venga motivada por la posible existencia de un delito de falsedad de alguno de los documentos** aportados, **se acordará, sin esperar a la conclusión del procedimiento, tan pronto como se acredite que se sigue causa penal sobre aquel delito, cuando, a juicio del tribunal, el documento pudiera ser decisivo para resolver sobre el fondo del asunto.***

En el caso a que alude el inciso anterior, no se acordará la suspensión o finalizará la que se hubiese acordado, si la parte a la que pudiere favorecer el documento renunciare a él. Hecha la renuncia, se ordenará que el documento sea separado de los autos.

Las suspensiones a que se refiere este artículo finalizarán cuando se acredite que el juicio penal ha terminado, o que se encuentra paralizado por motivo que haya impedido su normal continuación.

Si la causa penal sobre falsedad de un documento obedeciere a denuncia o querrela de una de las partes y finalizare por resolución en la que se declare auténtico el documento o no haberse probado su falsedad, la parte a la que hubiere perjudicado la suspensión del proceso civil o mercantil, podrá pedir en éste indemnización de daños y perjuicios, con arreglo a lo dispuesto en este código.”

De la lectura de lo anterior, se colige que únicamente se puede acordar la suspensión del trámite solicitado en fecha 25 mayo de 2016, si se acredita que se sigue una causa penal por el delito de falsedad y si el documento fuese decisivo para resolver sobre lo solicitado, condiciones que no se cumplen en la solicitud en referencia, ya que la nulidad de la que podría adolecer la documentación presentada no debe declararse en esta sede administrativa debido a que ello puede ser cuestionado ante las autoridades

judiciales correspondientes, motivo por el cual se decidió continuar la evaluación de la solicitud presentada y efectuar la recomendación correspondiente, en aplicación de los principios constitucionales de inocencia, debido proceso, legalidad y derecho de petición y respuesta.

Es importante mencionar, que esta Unidad, en este análisis, consideró la posibilidad de recomendar el inicio de un proceso judicial de declaratoria de lesividad, con el objeto de revocar el contrato suscrito, de forma unilateral conforme a los artículos 8, 11 lit. b) y 29 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin embargo de acuerdo a éstas disposiciones el acto administrativo cuya ilegalidad se demanda, debe ser lesivo al interés público y de acuerdo a Sentencias de fechas 13/07/2001 y 20/03/1997, de referencias 138-A-1999 y 17-T-96, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que “si se advierte un vicio no se puede oficiosamente anular el acto, sino que debe adoptarse el papel de parte actora y promoverse el proceso de lesividad, para que sea este Tribunal quien decida si concurre o no tal vicio ya que no corresponde a la Administración la calificación de la existencia de vicios en el acto con miras a realizar su revocación, sino, le compete únicamente la emisión del acuerdo de lesividad.” En ese sentido, esta Unidad considera, que el iniciar un proceso de lesividad ante la supuesta comisión de un hecho delictivo en el proceso de licitación, ocasionaría una afectación al derecho a la salud de la población usuaria (puesto que el servicio en el municipio quedaría reducido en tanto se tramita el proceso), en vista que no existe un proceso judicial en trámite, que pueda acreditar el posible cometimiento del hecho delictivo que ha sido advertido por la UACI.

Cabe señalar que si la Fiscalía General de la República, determina que existen elementos suficientes para promover una acción penal y producto de esa gestión se produce una condena por el delito de falsedad ideológica, se aplicaría lo dispuesto en el artículo 25 de la LACAP, que en lo pertinente señala: “*podrán ofertar y contratar con la administración pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones: e) **Haber incurrido en falsedad material o ideológica** al proporcionar la información requerida de acuerdo a esta Ley;... Los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurra. **Las situaciones a que se refieren los literales a), b) y e) serán declaradas en sede judicial.** Cuando las instituciones de la administración pública tengan conocimiento de las situaciones anteriores, deberán informarlas a la UNAC, para los efectos legales consiguientes, a través del funcionario competente.”*

C) LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBIENDO ESPECIFICAR SI SE MANTIENE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LA RECOMENDACIÓN, A QUE PERSONA O AUTORIDAD Y PORQUE RAZONES DEBERÍA DARSE EL AVISO AL QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL ROMANO II DE LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo a las consideraciones establecidas anteriormente, la UACI, determinó que la solicitud de fecha 25 de mayo de 2016, debe responderse de acuerdo al mandato constitucional establecido en el artículo 18 de la Constitución ya que no existen impedimentos para que pueda resolverse lo solicitado, porque lo informado por la Técnico UACI, debe ser verificado en sede judicial y no en sede administrativa, correspondiendo al Jefe UACI, dar el aviso correspondiente a la Fiscalía General de la República, situación que ya fue realizada.

Mediante Decreto Legislativo No. 725, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No.102, Tomo. 391, de fecha 2 de junio de 2011, se reformó entre otros el contenido del artículo 97 de la LACAP incorporándose en dicha reforma el inciso final del artículo 97, en el cual se estableció un nuevo caso especial en virtud del cual puede ser cambiada la persona del Contratista según el siguiente detalle: ***“Cuando una persona natural suscriptora de un contrato, constituya una sociedad, esta podrá subrogarse en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que el contratista esté de acuerdo y sea aceptada la nueva sociedad por el contratante”***; siendo este artículo la base legal por la cual la señora ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, ha solicitado que el ISBM exprese su acuerdo y aceptación de la subrogación del contrato a favor de la Sociedad que ha constituido y al revisar nuevamente la solicitud, la UACI estableció que la Contratista cumple con los requisitos mencionados para que se acepte la subrogación de derechos y obligaciones a favor de la Corporación Benitez, S.A de C.V., puesto que según fotocopia certificada por notario de testimonio de escritura de Constitución, la licenciada ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR ha participado en la constitución de la sociedad a cuyo favor solicita se subroge el contrato, por lo que es factible acceder a lo solicitado, en vista que a esta fecha la UACI, verificó previamente que la Sociedad en referencia no se encuentra en el régimen de prohibiciones establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, lo cual se acreditará con la presentación de declaración jurada ante notario (y las Solvencias correspondientes a nombre de la Sociedad a la cual se pretende subrogar el contrato en referencia, mismas que se han solicitado a la licenciada Benítez de Escobar.

D) MENCIONAR EN LA RECOMENDACIÓN SI EL ACUERDO QUE TOME EL DIRECTORIO CON BASE EN EL NUEVO PUNTO REQUERIRÍA O NO DE APLICACIÓN INMEDIATA.

En la solicitud presentada al Consejo Directivo, en fecha 28 de junio de 2016, la UACI solicitó que el acuerdo fuese tomado por el Consejo Directivo con aplicación inmediata, con el objeto de agilizar la respuesta, en el presente punto se solicita nuevamente que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el Directorio tome un acuerdo de aplicación inmediata para brindar oportuna respuesta a la peticionaria.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de las gestiones efectuadas y de conformidad al artículo 20 literales a) y s) y 22 literal f) de la Ley del ISBM, 18 de la Constitución de República, 5, 18, 20 y 94 de la LACAP, 13, 48 y 334 del Código de Procesal Civil y Mercantil y Cláusula X del Contrato No. FP 01/2016-ISBM solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre el seguimiento a devolución de punto referente a petición de ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR, proveedora según contrato No. FP 01/2016-ISBM según los acuerdos tomado por el Consejo Directivo en el Punto 6, Sub Punto 6.2 del Acta No. 102.
- II. Aceptar a la Corporación Benítez, S.A. de C.V., conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, como sociedad subrogante de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP 01/2016-ISBM suscrito entre el ISBM y ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, proveniente de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016".
- III. Facultar al Director Presidente para firme la resolución correspondiente según lo establecido en la cláusula X del contrato No. FP 01/2016-ISBM.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de agilizar la respuesta a la peticionaria.

Conocido el Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el informe de hallazgos emitido por la Técnico UACI y las valoraciones de la misma sobre la situación planteada; de conformidad a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal f) de la Ley del ISBM; Artículo 18 de la Constitución de República; Artículos 5, 18, 20 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 13, 48 y 334 del Código Procesal Civil y Mercantil; y la Cláusula X del Contrato No. FP 01/2016-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre el seguimiento a devolución de Punto referente a petición de la licenciada ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, proveedora según Contrato No. FP 01/2016-ISBM,** según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 6, Sub Punto 6.2 del Acta No. 102.
- II. **Aceptar a la Corporación Benítez, S.A. de C.V.,** conforme al Artículo 97 inciso final de la LACAP, **como sociedad subrogante** de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP 01/2016-ISBM, suscrito entre el ISBM y ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, proveniente de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”.
- III. **Facultar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente según lo establecido en la Cláusula X del contrato No. FP 01/2016-ISBM.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad del trámite correspondiente.

Se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI que, textualmente, dice:

9.2 **Solicitud de autorización para contratar en el mercado bursátil el “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM, AÑO 2016”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 28 de junio del 2016, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto SEIS, Sub Punto SEIS PUNTO UNO del Acta Número CIENTO NUEVE, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Sub Dirección de Salud, presentaron informe sobre los resultados obtenidos en el proceso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denominado “**SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO DE LABORATORIOS, ODONTÓLOGOS, MÉDICOS MAGISTERIALES Y EQUIPO INFORMÁTICO PARA RAYOS X PANORAMICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016**”, de acuerdo a dicho informe en este proceso se generó un ahorro por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$295,287.04)**.

- II. El 27 de julio de 2016, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO UNO** del Acta Número **CIENTO QUINCE**, el referido Consejo acordó contratar a la **Sociedad Negocios Agrobursátiles S.A.**, que puede abreviarse NEAGRO, S.A., como puesto de bolsa para el período comprendido de agosto al 31 de diciembre de 2016, con el objeto de negociar en la bolsa, los requerimientos de compra que sean autorizados por el Consejo Directivo. El contrato con el puesto de bolsa se suscribió como un servicio financiero de conformidad a la opinión de referencia UNAC-@-0059-2016.
- III. El 24 de agosto de 2016, la UACI, recibió requerimiento de la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM”, con un presupuesto de US\$ 209,772.00; dicho proceso que comprende los 5 ítems que fueron declarados desiertos por primera vez en la Licitación Pública No. 22/2016-ISBM “**SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM AÑO 2016**”, pero en este proceso se realizarán modificaciones en las cantidades requeridas para dos ítems y se incorpora un nuevo ítem según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD LP No. 22/2016-ISBM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO QUE SE EFECTUARÁ EN EL PROCESO DE COMPRA
Computadora de escritorio	50	Se solicitan 10 computadoras más en relación a lo solicitado en la Licitación Pública No. 22/2016-ISBM, debido al incremento de personal.
Proyector multimedia	5	Se solicitan 5 proyectores menos porque al incrementar el número de computadoras personales, se disminuyó la asignación presupuestaria para este rubro, debido a que existe mayor prioridad de adquisición de computadoras de escritorio.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD LP No. 22/2016-ISBM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO QUE SE EFECTUARÁ EN EL PROCESO DE COMPRA
DESCRIPCIÓN DEL NUEVO ÍTEM		
Licencias de Microsoft Exchange CAL	450	Se incorpora este ítem ya que actualmente se utiliza una versión del año 2009 y su falta de vigencia provoca vulnerabilidades de seguridad o incompatibilidad con los programas instalados en los equipos con que cuenta la institución. Es importante mencionar que la versión de Office que viene en los equipos nuevos es la 2016, dentro de ella viene Excel, Word, Powerpoint y Outlook, este último ya no es compatible con el servidor que maneja el correo electrónico.

IV. La UACI, revisó el requerimiento antes mencionando y considerando la opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, mediante la cual se estableció que el artículo 2 literal e) de la LACAP, faculta al ISBM, para realizar la compra a través del mercado bursátil, ya que ésta modalidad conviene al interés público, puesto que ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra y además se contribuye al equilibrio financiero del presupuesto institucional 2016, y se da cumplimiento a las medidas establecidas en el artículo 3 literal h) de la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, Ejercicio Fiscal 2015, actualmente vigente, ya que optimizarán los recursos financieros disponibles. Cabe señalar que la UACI, solicitó a la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. información en relación a operaciones de la misma naturaleza, a continuación se muestra un detalle de operaciones 2015 y 2016 por parte del Bolpros:

Cuadro detalle operaciones de compra realizadas en Bolsa

PRODUCTO	AÑO	CANTIDAD	PRECIO BASE	PRECIO UNITARIO CIERRE	TOTAL CIERRE NEGOCIADO	AHORRO
COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PRESTACIONES MEDIAS SIN SISTEMA OPERATIVO	2015	20	\$475.00	\$377.00	\$7,540.00	\$1,960.00
COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO A	2015	51	\$1,050.00	\$776.00	\$39,576.00	\$13,974.00
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, TIPO B	2015	5	\$1,200.00	\$1,098.00	\$5,490.00	\$510.00
COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PRESTACIONES MEDIAS SIN SISTEMA OPERATIVO	2015	13	\$470.00	\$470.00	\$6,110.00	\$0.00
IMPRESOR MATRICIAL CARRO ANGOSTO	2015	3	\$325.00	\$310.00	\$930.00	\$45.00
IMPRESORES MATRICIALES DE 80 COLUMNAS	2015	20	\$400.00	\$320.00	\$6,400.00	\$1,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IMPRESORES MATRICIALES DE 132 COLUMNAS	2015	5	\$500.00	\$488.00	\$2,440.00	\$60.00
PROYECTOR MULTIMEDIA	2015	5	\$650.00	\$535.00	\$2,675.00	\$575.00
PROYECTOR MULTIMEDIA DE PRESTACIONES MEDIAS	2015	2	\$696.00	\$696.00	\$1,392.00	\$0.00
PROYECTORES CON RESOLUCION 800 X 600	2015	9	\$550.00	\$418.00	\$3,762.00	\$1,188.00
PROYECTORES CON RESOLUCION 1280 X 800	2015	4	\$610.00	\$552.00	\$2,208.00	\$232.00
PROYECTOR DE MULTIMEDIA DE PRESTACIONES MEDIAS	2015	5	\$780.00	\$780.00	\$3,900.00	\$0.00
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	2016	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00
TOTAL DE AHORROS GENERADOS						\$20,144.00

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$209,772.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal h) de la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, Ejercicio Fiscal 2015 y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la contratación en el mercado bursátil del “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM, AÑO 2016”, por resultar conveniente al interés público, en tanto que la UACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas incluyendo la presentación de informe de resultados al Consejo Directivo del ISBM.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las gestiones correspondientes.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 21, 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación en el mercado bursátil del “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM, AÑO 2016”**, por resultar conveniente al interés público, en tanto que la UACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO BASE	MONTO PRESUPUESTADO IVA INCLUIDO
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	50	\$2,200.00	\$110,000.00
2	IMPRESORA MATRICIAL	5	\$500.00	\$2,500.00
3	ESCÁNER DOCUMENTAL	5	\$3,600.00	\$18,000.00
4	PROYECTOR MULTIMEDIA	5	\$1,200.00	\$6,000.00
5	IMPRESORA PVC	3	\$6,424.00	\$19,272.00
6	LICENCIAS DE MICROSOFT EXCHANGE CAL	450	\$120.00	\$54,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO IVA INCLUIDO				\$209,772.00

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la documentación que sea requerida.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas incluyendo la presentación de informe de resultados al Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Se dio lectura al tercer y último Punto UACI que, de forma literal, dice así:

9.3 Informe sobre inconveniente surgido en el trámite de algunos pagos a farmacias privadas según contratos suscritos con personas naturales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Dentro de las estrategias diseñadas por la Sub Dirección de Salud, para proveer a la población usuaria de los servicios de salud y entrega de medicamentos, se consideró la contratación de farmacias privadas, llevándose los procesos de contratación según lo establecido en la LACAP, resultado de dichos procesos se logró la contratación de 61 farmacias, de las cuales 22 han sido contratadas con personas naturales.
- II. La UACI, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 literal b) de la LACAP, lleva un expediente de todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; por lo cual observó que en los expedientes de las personas naturales contratadas según lo indicado en romano anterior, algunos trámites de pagos mensuales, no estaban al día por lo que se procedió a realizar las indagaciones correspondientes, las cuales se detallan a continuación:
 - a. De acuerdo a notas y correos enviados por diferentes contratistas con calidad de personas naturales, en las gestiones de pago que ya se están realizadas por medicamentos suministrados a la población usuaria del ISBM, la UFI, reflejó una nueva retención equivalente al 10% del monto total facturado en concepto de anticipo al impuesto de la renta, situación que les sorprendió pues anteriormente habían sido contratados por ISBM y nunca habían sido objeto de esta retención, señalando además que consideraban injusto se aplicará a las personas naturales una retención mayor que a las sociedades a quienes conforme a la Ley se les retiene menos del 2% del monto total facturado.
 - b. Debido al descontento de los proveedores, la UACI, la UFI, la División de Servicios de Salud, Unidad Jurídica y la Presidencia, sostuvieron diversas reuniones en relación a lo detallado en el literal anterior, de acuerdo a la UACI y la División de Servicios de Salud, las bases de licitación y los contratos suscritos no han tenido cláusulas que originen la aplicación de un nuevo impuesto; sin embargo la UFI, señaló que existió un cambio en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

específico presupuestario, al cual se cargaron los procesos gestionados por la UACI; ya que para el 2016 el gasto de presupuesto en el código SAFI 54501 (servicios médicos) con su específico ONU 85121902 “servicios farmacéuticos comerciales”, el cual si permite registrar el nombre de las Farmacias y no el medicamento en sí; mientras que en años anteriores se cargó al código SAFI 54108 (productos farmacéuticos y medicinales) en el específico ONU 51000000 “medicamentos y productos farmacéuticos” el cual en el nuevo módulo COMPRASAL II permite agregar solo medicamentos, ante lo anterior se señaló que el cambio de específico presupuestario fue una decisión que se tomó bajo los lineamientos emitidos por la UNAC, según orientación técnica emitida en fecha 03 de septiembre del 2015; de acuerdo a lo señalado por la División de Servicios de Salud, en ningún momento se le comunicó que el cambio de específico podría generar efectos a nivel externo. Producto de dichas reuniones se efectuaron consultas a la UNAC y a la Dirección General de Impuestos Internos de acuerdo a las cuales se estableció que los servicios están sujetos a las retenciones de ley y que no es viable realizar una modificación a los contratos suscritos.

- III. Por la anterior, con el objeto de solventar la situación para no afectar los servicios que se brindan a la población usuaria del Programa Especial de Salud, se realizó un examen exhaustivo de la situación conforme al detalle siguiente:

Se verificaron las bases de licitación con las que anteriormente fueron contratados estos proveedores, encontrando como primer registro desde que el Instituto nació como entidad autónoma, la **Licitación Pública No. ISBM 05/2009 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGAS DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIAS PARA AFILIADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** y su último antecedente como contratación MINED: **LICITACIÓN ABIERTA No. ME- BM 05/2008 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGAS DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PARA EL SECTOR DOCENTE Y SU GRUPO FAMILIAR DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR MAGISTERIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL AÑO 2008”**; de la revisión efectuada pudo concluirse que no existió en las bases de licitación, contratos y demás documentos contractuales **un cambio que genere una forma de tratamiento tributario distinto al aplicado anteriormente, siendo la aplicación de una nueva retención una situación imprevista para el proveedor al momento de presentar su oferta.**

Cabe señalar que en todos los casos el objeto de la licitación lo comprende el suministro de medicamentos, el servicio de entrega, que incluye la orientación a la población conforme a la norma técnica emitida para tal efecto, siendo esta acotación un elemento necesario a tener en cuenta al momento de efectuar el análisis que en adelante se plantea.

También conviene tener en cuenta la definición de prestación de servicios, considerada como hecho generador del impuesto y la retención, que se encuentra en el artículo 17 de la

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios conocida como Ley del IVA, según el siguiente detalle: «son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, **que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales (...)**»

Al hacer un análisis de la retención efectuada se consideró lo previsto en el Código Tributario artículo 156, referente a la Retención por prestación de servicios, que en lo pertinente literalmente establece: “.....las Instituciones Oficiales Autónomas, ...**que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%). De dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...**”

Posteriormente se procedió a revisar las facturas que sirven como documento base de las retenciones, determinando que los proveedores en referencia han sido afectados con una retención global del monto facturado, debido a que sus facturas no se encuentran conforme a lo señalado en el artículo 114 del Código Tributario literal b) Numeral 2, que literalmente establece:

“Requisitos Formales de los Documentos que utilizan los contribuyentes, literal b) numeral 2: Facturas u otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales: 2) **Descripción de los bienes y servicios especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación**”.

Considerando que el objeto de la licitación lo comprende el suministro de medicamentos, el servicio de entrega y orientación a la población usuaria del mismo, conforme a la norma técnica emitida para tal efecto, debe entenderse que la retención a la que se refiere el artículo 156 del Código Tributario, no puede afectar la *transferencia de dominio de bienes muebles corporales (medicamentos)*; si ellos se hayan plenamente individualizados y determinados en las facturas, ya que ello iría en contra del Principio de Legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de las gestiones efectuadas y de conformidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 5, 82 y 84 de la LACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre inconveniente surgido en el trámite de algunos pagos a farmacias privadas según contratos suscritos con personas naturales, a quienes por primera ocasión se les efectuó retención de impuesto sobre la renta por el monto total facturado.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, verificar que las facturas presentadas por los proveedores cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 114 del Código Tributario, particularmente en lo referente a la *“Descripción de los bienes y servicios especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación”*; de tal forma que las retenciones por servicios sean aplicadas únicamente aquellas facturas en las que se describa operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios.
- III. Encomendar a la UACI y UFI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de dar respuesta a consultas originadas por los proveedores.

Conocido el último Punto de la UACI, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar este Punto como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Finalizada la lectura del informe anterior y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 5, 82 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre inconveniente surgido en el trámite de algunos pagos a farmacias privadas**, según contratos suscritos con personas naturales, a quienes por primera ocasión se les efectuó retención de impuesto sobre la renta por el monto total facturado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, verificar que las facturas presentadas por los proveedores cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 114 del Código Tributario, particularmente en lo referente a la **“Descripción de los bienes y servicios especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación”**; de tal forma que las retenciones por servicios sean aplicadas únicamente aquellas facturas en las que se describa **operaciones onerosas**, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto de dar respuesta a consultas originadas por los proveedores.

Punto Diez: Solicitud de Derogación del Instructivo No. 15/2014 “Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos Crónicos Restringidos” y aprobación del Instructivo No. 19/2016 “Instructivo para trámite de gestión, distribución y dispensación de Medicamentos Crónicos Restringidos y Medicamentos Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud del Paciente”.

El Director Presidente informó a los presentes, que la Sub Dirección de Salud ha presentado la solicitud de Derogación del Instructivo No. 15/2014 “Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos Crónicos Restringidos” y aprobación del Instructivo No. 19/2016 “Instructivo para trámite de gestión, distribución y dispensación de Medicamentos Crónicos Restringidos y Medicamentos Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud del Paciente”. Acto seguido, recomendó dar lectura al documento, que literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Que de acuerdo a la certificación de los acuerdos tomados en el Punto 8 del Acta 6,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 9 de septiembre de 2014, se aprobó el Instructivo No. 15/2014 “Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos Crónicos Restringidos”.

II. La Sub Dirección de Salud, ha identificado la necesidad de derogar el Instructivo N° 15/2014 “Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos Crónicos Restringidos”, con el fin de mejorar el trámite y agilizar el procedimiento a favor de la población usuaria presentó a la Comisión Técnica de Servicios de Salud en fecha 24 de junio de 2016, un proyecto de instructivo, recomendando dicha Comisión, someter la petición a aprobación del Consejo Directivo, previo visto bueno de la Unidad Jurídica. A continuación se detallan las mejoras del nuevo instructivo:

- a. Se dio un nombre más apropiado al instructivo el cual incluye la posibilidad de comprar medicamentos específicos cuando los contratados producen efectos adversos o se presume falla terapéutica documentada y reportada según la Ley de Medicamentos.
- b. Se actualizó el nombre de las dependencias involucradas en el trámite, según el organigrama vigente, se delimitó la participación de la División de Supervisión y Control, se le estableció un rol protagónico a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, siendo esta sección a quien se dirigirán las peticiones, en lugar de la Presidencia para descentralizar el trámite, estableciendo el visto bueno de la Sub Dirección de Salud, como mecanismo de control. También se eliminó el plazo máximo para la compra de los medicamentos.
- c. Se adecuó la redacción para esclarecer la situación de los beneficiarios del servidor público docente y facilitar el trámite de medicamentos considerando la naturaleza de los procesos de compra a su favor.
- d. Se mejoraron los formatos anexos para obtener a través de ellos un análisis técnico más amplio del requerimiento, así como un mecanismo de control del recorrido del proceso una vez recibida la solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la gestión efectuada de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20 literales “a” y “b”, 22 literales “a” y “s” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Derogar el Instructivo No. 15/2014 “Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Crónicos Restringidos” aprobado por el Consejo Directivo mediante los acuerdos tomados en el Punto 8 del Acta 6, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 9 de septiembre de 2014.

- II. Aprobar el Instructivo No. 19/2016 denominado: “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE GESTIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE”, según el articulado detallado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización del instructivo aprobado con todo el personal, proveedores y población usuaria.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Por lo antes expuesto, y agotado el Punto anterior, en consideración de la solicitud y gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud; de conformidad a los Artículos 7, 20 literales a) y b), 22 literales a) y s) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Derogar el Instructivo No. 15/2014 “Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos Crónicos Restringidos”,** aprobado por el Consejo Directivo mediante los Acuerdos tomados en el Punto OCHO del Acta SEIS, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 9 de septiembre de 2014.
- II. **Aprobar el Instructivo No. 19/2016 denominado: “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE GESTIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE”,** según el siguiente detalle:

I. OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos institucionales a seguir para el trámite de gestión, distribución, dispensación de Medicamentos Crónicos Restringidos, Medicamentos Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud de un determinado servidor público docente y/o de sus beneficiarios en adelante denominados “PACIENTE”.

II. ALCANCE

El presente instructivo, se aplica a los medicamentos, clasificados en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, como Grupo B, “Medicamentos Crónicos Restringidos” y a los Medicamentos Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud del paciente.

Este instructivo es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud institucionales y proveedores de servicios de salud contratados por el ISBM, los hospitales públicos y privados con los cuales se tenga convenio o contrato, los funcionarios y empleados de las dependencias del ISBM involucradas en el trámite objeto del presente instructivo y la población usuaria del ISBM a quien se le prescriban éstos medicamentos.

III. BASE LEGAL

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 65 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador; 2, 3, 5, 20 literales b) y g), 23, 24, 25 y 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 1, 2 y 78, literal b) de la Ley de Medicamentos.

IV. CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS O MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.

A) MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS

Son aquellos medicamentos incluidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, grupo B, que se utilizan para aquellos casos en los que al paciente se le ha prescrito un medicamento del grupo A o grupo B “Crónicos no Restringidos” del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM por un período pertinente y con dosis terapéuticas óptimas pero el medicamento prescrito no le

brinda al paciente el efecto terapéutico esperado, mejoría o curación de su patología, o le presenta efectos adversos y/o se presume falla terapéutica documentada y que pongan en riesgo su salud y que hayan sido reportados a la autoridad competente de acuerdo al artículo 78 literal b de la Ley de Medicamentos, siendo necesaria la sustitución del medicamento y la prescripción de un tratamiento que se encuentre dentro del grupo de Medicamentos Crónicos Restringidos.

El uso de estos medicamentos debe ser aprobado por el Comité Técnico Médico nombrado por el Director Presidente del ISBM a propuesta del Sub Director de Salud y para su Dispensación a través de farmacias, se requiere además de la autorización de la División de Supervisión y Control, la cual contendrá el nombre del usuario, No. de afiliación y cantidad a despachar.

B) MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.

Son aquellos medicamentos que se proporcionan en cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Constitución de República a pacientes determinados con patologías en las que éstos medicamentos son específicos o indispensables para el restablecimiento de su salud siempre y cuando el medicamento forme parte de los listados oficiales o cuadros de medicamentos de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud (ISSS, MINSAL, SANIDAD MILITAR, ISRI, FOSALUD o ISBM); esté acorde a los protocolos o guías de manejo institucionales legalmente autorizados o sea el único medicamento que se demuestre en forma documentada que salvaguarde la vida del paciente o presenta un pronóstico de sobrevivencia habiendo agotado los tratamientos de primera elección.

Los casos en los que se gestionará, adquirirá y dispensarán éstos medicamentos son los siguientes:

B.1 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE NO COMPRENDIDOS EN CUADROS BÁSICOS:

1. Si el paciente se encuentra bajo tratamiento con medicamentos del Cuadro Básico del ISBM o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM, habiendo utilizado todas las alternativas disponibles por un período pertinente y con dosis terapéuticas óptimas, sin que se presenten mejoría o curación de su enfermedad.

2. Si el paciente, se encuentra bajo tratamiento con medicamentos del Cuadro Básico del ISBM o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM y éstos le presenten efectos adversos o colaterales y/o se presuma falla terapéutica documentada o que pongan en riesgo su salud y que hayan sido reportados por el médico tratante a la autoridad competente de acuerdo a la Ley de Medicamentos artículo 78 literal b.
3. Cuando no exista una alternativa de tratamiento en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM y estos sean requeridos por el paciente de manera específica o indispensable para el tratamiento de su enfermedad.

B.2 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE COMPENDIDOS EN CUADROS BÁSICOS:

1. Cuando los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos no clasificados como crónicos restringidos por el ISBM presenten efectos adversos y/o se presuma falla terapéutica documentada y/o que pongan en riesgo la salud; y que hayan sido reportados a la autoridad competente de acuerdo a la Ley de Medicamentos en el artículo 78, literal b, siendo necesario sustituir el tratamiento con el mismo medicamento pero de un fabricante diferente al de los ya utilizados;
2. Cuando el medicamento prescrito, se encuentre contemplado en el cuadro básico de medicamentos de hospitales públicos según convenio, y éstos no se encuentren disponibles en el centro hospitalario ni en otros proveedores del ISBM.

V. REQUISITOS GENERALES PARA INICIAR GESTIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.

Para iniciar el trámite de gestión se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) El prescriptor del medicamento deberá ser un médico especialista institucional o un proveedor de servicios de medicina especializada o subespecializada contratado por el ISBM, o un médico especialista o sub-especialista de la planta de médicos de un Hospital Público con el que el ISBM tenga convenio. El médico prescriptor deberá explicar al paciente de forma clara, concisa y detallada sobre el tratamiento, la medicación, duración y posibles efectos secundarios del

medicamento indicado, posteriormente deberá llenar completamente el Anexo 1 “HOJA DE INDICACIÓN DE MEDICAMENTO” y en su caso anexar la documentación que respalde la prescripción del medicamento previo a entregárselo al paciente a quien además explicará el trámite previsto en este instructivo.

- 2) Cuando se prescriban fórmulas nutricionales (hidrolizados de leche, fórmulas poliméricas y suplementos vitamínicos) por causas médicas justificables, la cobertura será de un 100% por un período máximo de 6 meses; si se requiere por más tiempo, la solicitud deberá estar debidamente justificada y documentada la cual será evaluada nuevamente por el Comité Técnico Médico.
- 3) Todos los medicamentos que se soliciten deberán estar registrados en la Dirección Nacional de Medicamentos.
- 4) Excepcionalmente podrán requerirse medicamentos de última generación, no incluidos en los cuadros básicos del Sistema Nacional de Salud (ISSS, MINSAL, SANIDAD MILITAR, FOSALUD, ISRI e ISBM), según la pertinencia del caso, cuando por la naturaleza de la patología el medicamento sea necesario para no comprometer la salud del paciente y sea la única opción existente en el mercado que se demuestre en forma documentada que salvaguarde la vida del paciente o presenta un pronóstico de sobrevivencia habiendo agotado los tratamientos de primera elección.

VI. PROCEDIMIENTO

- 1) El servidor público docente o su apoderado llenará y firmará el Anexo 2 “HOJA DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO”.
- 2) El Anexo 2 y la documentación adjunta será presentada en la Mesa de Entrada del Sistema TRANSDOC de las Oficinas Centrales o del Policlínico Magisterial más cercano o al cual está adscrito. La solicitud será transferida al Médico Regente del Policlínico Magisterial, quien revisará que la solicitud ha sido presentada cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo 3 “LISTA DE CHEQUEO”, en caso de no estar completa, indicará en la lista de chequeo la documentación que hace falta y lo notificará al paciente dejando constancia de recibido. En caso de errores o incumplimientos en el llenado del Anexo 1 el Médico Regente del Policlínico deberá reportar el incidente a las Divisiones correspondientes para su seguimiento respectivo.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas Centrales del ISBM, serán transferidas directamente a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos para

que efectúe la verificación encomendada al regente en el inciso anterior y en caso que cumpla con los requisitos realizará el paso detallado en el numeral 4.

- 3) Si la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en la lista de chequeo, el Médico Regente del Policlínico, remitirá la correspondencia a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos a través de TRANSDOC.
- 4) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos le asignará un número de solicitud para cada caso y la remitirá al Comité Técnico Médico nombrado, para su análisis.
- 5) La revisión y evaluación de la solicitud será responsabilidad del Comité Técnico Médico conformado para tal fin; el cual dejará evidencia escrita en los expedientes haciendo constar el resultado de su análisis en el Anexo 4 "EVALUACIÓN COMITÉ TÉCNICO MÉDICO"; en caso de ser necesario podrá solicitar ampliación de la justificación por parte del médico solicitante, cantidad, dosis y período autorizado. Finalizado el análisis el Comité Técnico Médico remitirá el expediente a la Jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.
- 6) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos gestionará el visto bueno de la Sub Dirección de Salud y realizará los trámites correspondientes para la dispensación del medicamento, en caso de ser autorizado, además de informar al Médico Regente del Policlínico más cercano o al cual está adscrito, a efecto que éste pueda extender las recetas de acuerdo al período autorizado y llevar el control tanto de las recetas como de los períodos en que el usuario debe ser evaluado por el Médico Especialista o Sub-Especialista.
- 7) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos notificará al paciente el resultado de la evaluación y los detalles para la dispensación de medicamentos en su caso. En el caso de los medicamentos crónicos restringidos disponibles en farmacia, la Sección informará a la División de Supervisión y Control, para que autorice el despacho.

VII. MÉTODOS DE ADQUISICIÓN

Los medicamentos que hayan sido autorizados por el Comité Técnico Médico correspondiente, podrán adquirirse a través de los procesos legalmente establecidos.

El tiempo de trámite de compra de un medicamento aprobada su solicitud, estará sujeto al tipo de proceso de compra priorizando la necesidad del medicamento determinado por el Comité Técnico Médico.

La Sub Dirección de Salud podrá gestionar compras bajo la modalidad de consumo, por la prioridad del medicamento o según historial para asegurar su disponibilidad inmediata en caso de ser necesario.

VIII. DE LOS INFORMES

La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, informará a la Presidencia, Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud mensualmente por escrito sobre las solicitudes recibidas y sus resultados, detallando si el medicamento autorizado fue despachado al paciente o el estado del trámite de adquisición del mismo.

En los casos de medicamentos de uso crónico, es responsabilidad de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, llevar el control de disponibilidad e informar a la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud sobre las necesidades de compra de los medicamentos; también deberá solicitar de forma anticipada al médico tratante informe sobre la continuidad del tratamiento, para no quedar sin cobertura.

IX. ANEXOS

Forma parte integrante del presente instructivo los siguientes anexos:

1. Hoja de Indicación de Medicamento;
2. Hoja de Solicitud de Medicamento;
3. Lista de Chequeo;
4. Evaluación Comité Técnico Médico del ISBM

X. DE LA DEROGATORIA:

A partir de la entrada en vigencia de la presente normativa, queda derogado el Instructivo No. 15/2014 "Instructivo para Trámite de Autorización, Distribución y Dispensación de Medicamentos No Comprendidos en el Cuadro Básico y Medicamentos Crónicos Restringidos", aprobado por el Consejo Directivo en el Punto 8 del Acta 6, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 9 de septiembre de 2014.

XI. DE LA VIGENCIA:

El presente instructivo, entrará en vigencia a partir del 2 de septiembre de 2016, previa aprobación del CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

.....
.....

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización del instructivo aprobado con todo el personal, proveedores y población usuaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes.

Punto Once: Informe técnico de seguimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Servicios de Salud referente a ventajas y desventajas de realizar compras a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección de Salud ha presentado informe técnico en relación a solicitud realizada por la Comisión de Servicios de Salud referente a ventajas y desventajas de realizar compras a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

Acto seguido se procedió a dar lectura al citado documento el cual detalla la información siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante acta número ochenta y siete de la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de enero de 2011, se acuerda ratificar los términos en que fue suscrito el Convenio entre el PNUD y el ISBM.

El proyecto aborda los desafíos del instituto y aprovecha sus ventajas institucionales para apoyar la creación de una estructura que potencie el logro de su nueva visión institucional, entre ellos el apoyo en la provisión de medicamentos esenciales, procurando la transferencia de experiencias adquiridas a las diferentes instancias del ISBM que participan del proceso.

A continuación, se detallan los procesos de adquisición de medicamentos a través del PNUD que se han realizado desde el año 2011 al año 2016 y sus respectivas economías respecto a que si

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se hubiesen adquirido por medio de Farmacias Privadas y Red CEFAFA:

No.	AÑO DE COMPRA	No. PROCESO DE COMPRA	NOMBRE DEL PROCESO	CANTIDAD DE CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS	MONTO DE ADQUISICIÓN US\$	Economía respecto a que si se hubiese adquirido con Farmacias Privadas y Red CEFAFA
1	2011	LICITACIÓN LIMITADA No. 00077096/3658	LICITACIÓN LIMITADA No. 00077096/3658, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL(ISBM)"	70	\$ 3142,616.39	\$ 3661,513.14
Total 2011					\$ 3142,616.39	\$ 3661,513.14
2	2012	Compra Directa No. 00077096/3869	Compra Directa No. 00077096/3869, "Adquisición Medicamentos ISBM"	48	\$ 2976,165.71	\$ 2839,701.09
3	2012	LICITACIÓN No. 00077096/3930	LICITACIÓN No. 00077096/3930, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL ISBM".	33	\$ 1146,160.41	\$ 1911,882.86
Total 2012					\$ 4122,326.12	\$ 4751,583.96
4	2013	ADJUDICACION-4100	ADJUDICACION- 4100, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL ISBM"	16	\$ 401,987.46	\$ 571,468.01
5	2013	LICITACION No. 00077096/3983	LICITACION No. 00077096/3983, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESPECIALES PARA EL ISBM".	20	\$ 361,106.64	\$ 522,219.75
6	2013	ADJUDICACION-4101	ADJUDICACION-4101 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL ISBM".	5	\$ 105,112.28	\$ 28,843.99
7	2013	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4106	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4106, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL ISBM".	95	\$ 3735,469.92	\$ 4966,207.55
Total 2013					\$ 4603,676.30	\$ 6088,739.30
8	2014	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4168	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4168, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL ISBM".	23	\$ 342,402.85	\$ 441,951.00
9	2014	RECOMPRA DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4106	RECOMPRA DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4106, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ISBM".	82	\$ 2649,031.16	\$ 4328,106.22
10	2014	RECOMPRA DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4168	RECOMPRA DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4168, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ISBM".	18	\$ 296,364.39	\$ 672,273.20
TOTAL 2014					\$ 3287,798.40	\$ 5442,330.42
	2015					
16	2015	00077096/452	00077096/452, "ADQUISICION DE SORAFENIB".	1	\$ 2,968.80	\$ 167.20
TOTAL 2015					\$ 2,968.80	\$ 167.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	2016	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4347	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No 00077096/4347, " ADQUISICION DE 163 CODIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL ISNTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)"	125	\$ 3851,668.83	\$ 5618,552.69
TOTAL 2016					\$ 3851,668.83	\$ 5618,552.69
TOTAL GENERAL					\$ 19011,054.84	\$ 25562,886.70

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL INFORME:

El ISBM, con el propósito de acercar el servicio de entrega de medicamentos a su población usuaria a través de los diferentes Botiquines Magisteriales, que a la fecha suman 22 establecimientos, y basados en la experiencia obtenida en las compras a través del convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), considera que las compras ejecutadas han sido beneficiosas para la institución, ya que se han obtenido economías respecto a que si se hubiesen adquirido los medicamentos a través de Farmacias Privadas o Red CEFAFA, así como el lograr adquirir medicamento de calidad a precios que satisfacen los intereses del ISBM. A continuación se detallan algunas ventajas que ofrece la vía de compra de medicamentos a través del PNUD:

No	VENTAJAS	DESVENTAJAS
1	Adquisición de medicamentos con precios más bajos, en vista que estos son precios regionales, además de estar libres de impuestos (IVA).	Para lograr los resultados esperados, debe de haber una planificación adecuada, dado que los tiempos de los procesos están definidos por el PNUD y dichos periodos son más largos que si se compra bajo la Ley LACAP.
2	Se cuenta con transparencia en los procesos ya que el convenio está respaldado internacionalmente, asimismo los procesos son auditados periódicamente. La Comisión Técnica evaluadora de las compras, la conforman personal institucional y delegados del PNUD.	Pueden haber incumplimientos por parte de los ofertantes en una licitación, con la experiencia que el ISBM ha tenido en procesos anteriores se puede considerar que es mínima, además que los ofertantes están respaldados por el Banco Mundial y bajo esta perspectiva el riesgo es mínimo, y caso de incumplimientos a través del PNUD se hacen efectivas las garantías.
3	Se cuenta con garantía en la recepción de los servicios en los tiempos establecidos.	
4	Los procesos de compra no se pueden detener en vista que PNUD no admite que las empresas ofertantes interpongan recursos, ya que existe la seguridad desde la evaluación y emisión de resultados de los procesos.	
5	Los presupuestos estimados para cada compra, pueden ser ajustados de acuerdo a los beneficios que implique para el ISBM adquirir cierto medicamento, también un proceso de compra finalizado puede recomprarse en un 100% de lo	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	adjudicado, manteniendo los precios y las marcas contratadas pero pudiendo variar las cantidades.	
6	El dinero depositado anticipadamente según el plan de trabajo, antes de cada proceso, garantiza puntualidad en los pagos a proveedores y esto garantiza que más empresas se interesen en presentar ofertas.	
7	Se pueden obtener ofertas internacionales para la adquisición de medicamentos, asimismo se pueden elegir productos de calidad a bajo costo, ya que no se limita a la compra local. El ISBM puede clasificar los medicamentos de acuerdo al tipo de producto que desea obtener según patología para la cual va destinado cada producto.	
8	Se obtiene economías que corresponde al costo de oportunidad que se adquiere si los productos hubiesen sido comprados bajo otros convenios o contratos con farmacias privadas incluso por la vía LACAP. Lo que sirve para sufragar los gastos que se pagan por comisión a PNUD.	
9	Se ha logrado la participación de un número de ofertantes mayor en comparación con procesos vía LACAP realizados anteriormente.	
10	Las especificaciones técnicas para los medicamentos solicitados pueden adecuarse de forma tal que puedan obtenerse medicamentos innovadores, medicamentos bioequivalentes, medicamentos con respaldo de registros sanitarios de países de alta vigilancia sanitaria.	
11	Los ofertantes que han participado del proceso de compra, son evaluados para futuros procesos de acuerdo al desempeño y cumplimiento presentado.	

Es de mencionar, que el ISBM hace uso de otras vías de adquisición de medicamentos por ejemplo procesos de Licitación vía LACAP, sin embargo donde se ha reflejado mayores beneficios es en las compras a través del PNUD, ya que se obtienen medicamentos de calidad, precios convenientes a los intereses del ISBM y un porcentaje de medicamentos adjudicados mayor que en los procesos locales.

Por otro lado, es importante denotar que en las observaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República para el año 2013, se refiere a la forma de registro contable de los desembolsos y la manera de liquidar los anticipos de fondos al PNUD a nivel contable, esta situación fue aclarada dado que los anticipos no se liquidan en el mismo año, porque los procesos están referidos a un proyecto y no a una compra de bienes independiente.

Por lo tanto, los fondos entregados a PNUD en un año, en este caso periodo 2013, estos en su mayoría fueron liquidados en el 2014, tal como se comprobó con la documentación enviada a la Unidad Financiera Institucional, en la que describe los montos de medicamentos recibidos en botiquines magisteriales y cancelados a través del PNUD.

También es de considerar, que los saldos que se establecen en los estados financieros estos se van liquidando conforme a la documentación de respaldo enviada por el Coordinador del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Proyecto después de haber cumplido con un proceso que ha demandado tiempo para su ejecución, asimismo se incrementan con los fondos entregados para nuevas compras.

Con base a la experiencia anterior, en caso se llegase a celebrar un nuevo convenio con el PNUD, se deje establecido de forma clara como se realizarán los registros a nivel contable, asimismo los periodos de liquidación de los desembolsos, esto, con el objeto de evitar discrepancia de criterios entre las diferentes normativas de PNUD, Corte de Cuentas de la República y Ministerio de Hacienda y otros entes auditores.

Y como anexo a este informe se presenta una muestra de ofertas recibidas en el último proceso de adquisición N° 00077096/4347 vía PNUD por medicamento solicitado y el tipo de ofertas que ha recibido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS para el año 2016, asimismo esta información se resume de conforme al cuadro siguiente:

CUADRO COMPARATIVO								
No	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	LISTADO	CANTIDAD SOLICITADA ISBM	PRECIO	MARCA	CANTIDAD SOLICITAD ISSS	PRECIO	DIFERENCIA
1	GABAPENTINA CAPSULA DE 300 MG	1	232,200.00	\$ 0.21	PFIZER	3954,900.00	\$ 0.3800	3722,700
2	LAMOTRIGINA TABLETA DE 100 MG	1	36,470.00	\$0.7615	GLAXO	497,600.00	\$ 0.4405	461,130
3	METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA DE 850 MG	2	1511,870.00	\$ 0.07	MERK	20832,700.00	\$ 0.0191	19320,830
4	PAROXETINA CLORHIDRATO TABLETA DE 20 MG	2	114,460.00	\$0.6444	GLAXO	720.00	\$ 0.7317	113,740
5	SUCRALFATO 1G	3	420,990.00	\$ 0.098	PAILL	1829,200.00	\$ 0.1370	1408,210
6	SULFATO FERROSO TABLETA DE 300 MG	3	134,520.00	\$ 0.02	GAMMA	4586,700.00	\$ 0.0266	4452,180

.....

Conocido el informe, se hizo pasar a la sala de sesiones a las jefaturas de la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, para que escucharan las diferentes opiniones del Directorio y se diera respuesta a las mismas.

Escuchadas las intervenciones, el Sub Director de Salud y su equipo hizo del conocimiento del pleno que las entregas de medicamentos por parte del PNUD y que se recibieron en febrero y marzo de este año, sustancialmente ya están bajas en existencias, razón por la cual es

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conveniente la suscripción del nuevo Convenio. Asimismo, se les explicó en atención a la duda que les genera en cuanto a tener observaciones de la Corte de Cuentas, que se están buscando mecanismos para superar lo que ha venido observando la Corte de Cuentas, al tener finalizada la figura se les hará una presentación de la misma.

El profesor Coto López dijo que legalmente no hay problemas ya que es una modalidad de compra y que nadie puede garantizar en estos temas, que a futuro no se dé alguna observación, ya que está bajo las condiciones y parámetros de la Corte de Cuentas, respecto al Ministerio de Hacienda no se da problema alguno. Agotadas las aclaraciones a las consultas del pleno, se llegó al consenso de dar por recibido el informe de la Sub Dirección de Salud y encomendar la negociación del referido Convenio.

Finalizada la lectura del informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, en seguimiento a encomienda de la Comisión de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe técnico de seguimiento a encomienda efectuada por la Comisión de Servicios de Salud**, referente a ventajas y desventajas para realizar compras a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el inicio del proceso de negociación para la suscripción de nuevo Convenio con el Programa de las Naciones Unidas (PNUD), a la brevedad posible.
- III. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir el referido Convenio.

Punto Doce: Gestión de Inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles en esta ocasión no se recibieron ofertas.

Punto Trece: Varios:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13.1 Lectura de correspondencia:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes seis de septiembre** del corriente año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas y treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de

COPIA PÚBLICA